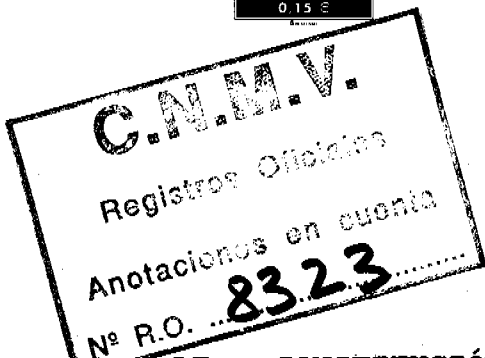


R3190-07
JGALLEGO

09/2007



8H0378500



MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "EMPRESAS

HIPOTECARIO TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE

ACTIVOS", EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE

TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE

TITULIZACIÓN

LEY 8/89	
Base: 1.400.000.000,00	
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8ª
Derechos:	29.873,46
I.V.A. 16%:	4.779,75
Suplidos:	126,54
TOTAL:	34.779,75
	(euros)

NÚMERO: TRES MIL CIENTO NOVENTA. _____

En Madrid a diecisiete de octubre de dos mil siete, en las oficinas de la entidad TDA Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sita en la calle Orense número 69. _____

Ante mí, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio _____

COMPARECEN

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, domiciliado, a estos efectos, en calle Orense, 69, con Documento _____

Y DON JUAN LUIS SABATER NAVARRO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Alicante, calle San Fernando número 40, con Documento _____

Las circunstancias personales relativas a estado civil, vecindad y domicilio, constan de sus manifestaciones._____

_____ **INTERVIENEN:** _____

A) Don Ramón Pérez Hernández como **apoderado**, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **"TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la **"Sociedad Gestora"**); está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de **"Titulización de Activos, S.A."**, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, **inscrita** en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71065**, inscripción 1ª; y en el **Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el número **3**._____

CIF número A-80-352750._____

La **representación voluntaria** que ostenta como **apoderado** deriva del poder especial conferido mediante escritura de poder autorizada por el

8H0378499

09/2007



Notario de Madrid Don Manuel Richi Alberti, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo._____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veinticinco de julio de dos mil siete**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, **que queda incorporada a esta matriz como Anexo 1.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de**

Titulización que se documenta en la presente escritura._____

Hago constar, yo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento Notarial, que según consulta realizada por mí al Archivo de Revocación de Poderes del Consejo General del Notariado, hoy, el citado apoderamiento no consta revocado. Se **incorpora a la presente como anexo, justificante de la referida consulta.**_____

B) Y Don Juan Luis Sabater Navarro en nombre y representación de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO** (en adelante, "**el Cedente**"), con domicilio social en Alicante, calle San Fernando número 40._____

La citada entidad se creó por la fusión de la que al efecto ostentaba igual nombre, con la **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ALICANTE Y VALENCIA**, otorgada en escritura autorizada por el Notario de Alicante Don José María Iriarte Calvo el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos con el número 677 de orden de su protocolo._____

Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.358, folio 98, **hoja A-9358**, inscripción 163^a. **Tiene el C.I.F. G-03046562.**_____

La representación voluntaria que ostenta deriva

8H0378498

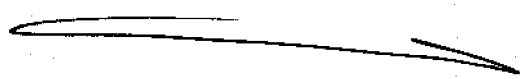
09/2007



de la escritura de apoderamiento otorgada en Alicante, ante el Notario esa capital, Don Francisco Benítez Ortiz, el día treinta de abril de dos mil cuatro, con el número 1.606 de su protocolo, que causó la inscripción 494ª en la citada hoja social._____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veinticinco de julio de dos mil siete** según se desprende de la certificación expedida por Don Modesto Crespo Martínez, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Vicente Sala Bello, **cuyo original queda incorporado a esta matriz como Anexo 2.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Certificados de**



Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura._____

Hago constar, yo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento Notarial, que según consulta realizada por mí al Archivo de Revocación de Poderes del Consejo General del Notariado, hoy, el citado apoderamiento no consta revocado. Se **incorpora a la presente como anexo, justificante de la referida consulta.**_____

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de las citadas entidades a las que representan._____

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:_____

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **Tienen**, a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, y, al efecto,_____

EXPONEN_____

I.- Que la Sociedad Gestora está facultada para

con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, "**Ley del Mercado de Valores**"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, bajo la denominación "**EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5, Fondo de Titulización de Activos**" (el "**Fondo**").

Se adjunta como Anexo 1 a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha veinticinco de julio de dos mil siete, relativos a la constitución del Fondo.

III.- Que el Cedente es una entidad de crédito de nacionalidad española inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, cuyas cuentas anuales han sido auditadas por KPMG Recursos, S.A. en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, habiendo obtenido opinión favorable en todos ellos y están depositadas en el Banco de España y en la CNMV.

IV.- Que el Cedente tiene una extensa cartera

8H0378496

09/200



de Préstamos Hipotecarios en su activo y desea hacer participar al Fondo en ciertos Préstamos Hipotecarios de su cartera mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca").

Se adjunta como Anexo 2 a la presente Escritura certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Cedente, celebrado el veinticinco de julio de dos mil siete, relativo a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación en el Fondo.

V.- Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (los "Bonos"), que integrarán su pasivo.

VI.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos Hipotecarios seleccionados mediante una auditoría elaborada a través de la técnica de muestreo aleatorio con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. La citada auditoría ha sido elaborada por la firma Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, según se acredita por el Informe de Auditoría de los Préstamos Hipotecarios, copia del cual se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura.

VII.- Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**"), en los términos previstos en los artículos 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios

8H0378495

09/2007



oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "Real Decreto 1310/2005"), la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y el Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004._____

Que este preceptivo registro previo en la CNMV se ha efectuado con fecha 16 de octubre de 2007, según se acredita mediante el oportuno escrito de verificación e inscripción, suscrito por el citado organismo, una copia del cual se adjunta como **Anexo 4** a la presente Escritura._____

Teniendo como base los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos (la "Escritura de Constitución") en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 de acuerdo con las siguientes:_____

_____ **ESTIPULACIONES** _____

1.- DEFINICIONES

En la presente Escritura, los términos expresados en mayúsculas que no se encuentren definidos en la presente Escritura de Constitución tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que se les otorga en el documento titulado "Definiciones", que se adjunta como **Anexo**

5.

2.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO

La Sociedad Gestora constituye en este acto un FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que girará bajo la denominación de "**EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrará por lo dispuesto (i) en la presente Escritura de Constitución, (ii) en el Folleto de Emisión del Fondo (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) la Ley 3/1994; (vi) la Ley 44/2002 (en particular, su artículo 18); (vii) la Ley del Mercado de Valores; y (viii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

8H0378494

09/200



3.- NATURALEZA DEL FONDO

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, que es gestionado por una Sociedad Gestora, con valor patrimonial en todo momento nulo, e integrado en cada momento:

(a) en cuanto a **su activo**, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 926/1998, por:-

(i) los gastos iniciales activados, con un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 600.000);

(ii) los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con un importe inicial total de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (1.400.000.000,00).

(iii) el Fondo de Reserva, con un importe inicial de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€ 30.800.000,00); y

(iv) Tesorería.

(b) en cuanto a **su pasivo**, por:

(i) los Bonos de la Serie A1, con un importe

inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 200.000.000);

(ii) los Bonos de la Serie A2 con un importe inicial de MIL MILLONES DE EUROS (€ 1.000.000.000)–

(iii) los Bonos de la Serie A3 con un importe inicial de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 95.000.000)–

(iv) los Bonos de la Clase o Serie B, con un importe inicial de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 59.500.000);

(v) los Bonos de la Clase o Serie C, con un importe inicial de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 45.500.000);

(vi) los Bonos de la Clase o Serie D, con un importe inicial de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€ 30.800.000); y

(vii) el Préstamo para Gastos Iniciales, con un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 600.000); y —

El segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago se integrarán en el Fondo:—

(i) en su activo, recursos para el desfase, con un importe inicial de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 8.500.000);

(ii) en su pasivo, el Préstamo Subordinado, con

8H0378493

09/2007



un importe inicial de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL
EUROS (€ 8.500.000)._____

**4.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA**_____

El Cedente es titular, entre otros, de los **SEIS
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (6.586)** Préstamos
Hipotecarios que se relacionan en el **Anexo 6** (en
adelante los "Préstamos Hipotecarios") que
representan, la presente fecha, un **Saldo Nominal
Pendiente de Vencimiento de MIL CUATROCIENTOS
MILLONES DE EUROS (1.400.000.000,00)**._____

En el **Anexo 6** se contiene la siguiente
información de cada Préstamo Hipotecario: (i)
capital inicial, (ii) capital pendiente, (iii) tipo
de interés, (iv) plazo, (v) liquidación, (vi) forma
de amortización y (vii) datos registrales._____

Las características financieras de los
Préstamos Hipotecarios, así como los criterios de
selección de los mismos son los que se relacionan
en el **Anexo 7** de la presente Escritura._____

Los auditores Ernst & Young, S.A. han emitido el informe sobre los Préstamos Hipotecarios que se incluye como **Anexo 3** sobre la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos que ha quedado registrado en la CNMV._____

Los Préstamos Hipotecarios son préstamos concedidos a empresas o autónomos con domicilio en España con hipotecas inmobiliarias de primer rango y cuyo otorgamiento se sometió a la legislación española y que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios**")._____

El Cedente transmite los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. En consecuencia, el Cedente emite, en este mismo acto, **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (6.586)** Certificados de Transmisión de Hipoteca con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (1.400.000.000,00)**, (en adelante los "**Certificados**" o "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**")._____

Cada Certificado participa, a partir de la

8H0378492

09/2007



fecha de hoy, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario._____

El Cedente, en virtud de lo previsto en la **Estipulación Undécima** siguiente está facultado para acordar con los respectivos Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios._____

Los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante un título múltiple nominativo (el "**Título Múltiple**"), representativo de la totalidad de los Certificados, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 8** que incluirá la relación de Préstamos Hipotecarios, contenida en el **Anexo 6**._____

Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados está

limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.-----

El Cedente se compromete, en caso de sustitución o ejecución de un Préstamo Hipotecario o liquidación anticipada del Fondo, o en cualquier otro supuesto que así lo requiera, a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos.-----

5.- SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS CERTIFICADOS-----

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de los Certificados, para su inmediata agrupación en el Fondo.-----

El precio total de los Certificados será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios en la presente fecha, que es de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (1.400.000.000,00)**.-----

El precio de los correspondientes Certificados será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de

8H0378491

09/2007



Desembolso, esto es el 19 de octubre de 2007 valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta número 2090 abierta en el Banco de España en Madrid. _____

6.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS_____

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, el Título Múltiple representativo de los Certificados suscritos. _____

El Título Múltiple representativo de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquél se fraccione, quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros que se otorgará entre el Agente Financiero y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará el título representativo de los Certificados depositados,

siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.——

7.- CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS—————

7.1.- Plazo de la participación—————

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación Décima** de esta Escritura.——

7.2.- Responsabilidad del Cedente—————

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

8H0378490

09/2007



otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados, en virtud de esta Escritura, del Folleto Informativo, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Certificados que no se ajusten a las declaraciones recogidas en la **Estipulación 9.2** de esta Escritura, en relación con lo establecido en las **Estipulaciones 10 y 11** de esta Escritura.—

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo, como titular de los Certificados, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario._____

7.3.- Anticipo de fondos_____

El Cedente no anticipará fondos a la Sociedad Gestora sin haberlos recibido previamente de los

deudores, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones del Cedente en virtud de lo dispuesto en las Estipulaciones **10 y 11** de esta Escritura, en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y en el Contrato de Permuta de Intereses.-----

8.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS-----

8.1.- Derechos conferidos-----

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados. Los Certificados comenzarán a devengar intereses a

8H0378489

09/2007



favor del Fondo a partir de la presente fecha.——

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán al Cedente de los Préstamos Hipotecarios.——

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o

importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.-----

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.-----

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.-----

8.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de los Certificados.-----

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el

8H0378488

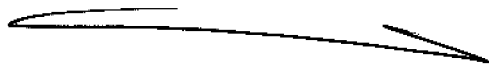
09/2007



artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio._____

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo._____

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Certificados que afecten significativamente y de manera negativa, al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, previa liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 23** de la presente Escritura, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto



en dicha Estipulación._____

9.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS_____

El Cedente, como titular de los Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo, a los Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados, a la presente Fecha de Constitución del Fondo:_____

9.1.- En cuanto al Cedente_____

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario._____

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito._____

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como

8H0378487

09/2007



corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados, el válido otorgamiento de esta Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV estando pendiente el depósito en el Registro Mercantil, únicamente de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.-----

(5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.-----

9.2.- En cuanto a los Certificados-----

(1) Que los Certificados son emitidos de

acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002._____

(2) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados.——

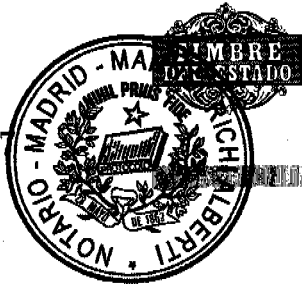
9.3.- En cuanto a sus Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupan en el Fondo. _____

(1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.——

(2) Que el Cedente es titular en pleno dominio

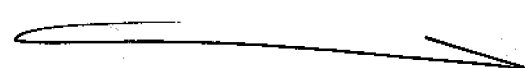
8H0378486

09/2007



de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse los Certificados representativos de dichos Préstamos Hipotecarios. _____

(3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 6 y los datos que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en el Folleto Informativo o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora. _____



(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. Los Préstamos Hipotecarios no tienen establecido ningún límite mínimo y/o máximo en el tipo de interés.-----

(5) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a empresas o autónomos, con domicilio en España, sobre inmuebles situados en territorio español.-----

(6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

(7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el Anexo 6 y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está

8H0378485

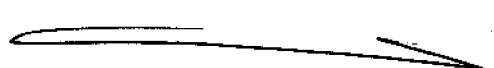
09/2007



vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable._____

(8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas._____

(9) Que todos los inmuebles hipotecados han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, cumpliendo las tasaciones efectuadas todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. En el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción está terminada._____



(10) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de emisión de los mismos._____

(11) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación._____

(12) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan, a fecha de concesión, con un seguro contra daños._____

(13) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad._____

(14) Que el Cedente no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (12) y (13) anteriores._____

(15) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en

8H0378484

09/2007



la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1 d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.—

(16) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.—

(17) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como **Anexo 9**, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.—

(18) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.—

(19) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente

depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente._____

(20) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor del Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios._____

(21) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios._____

(22) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días._____

8H0378483

09/2007



(23) Que ninguno de los Deudores Hipotecarios de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Certificados.——

(24) Que ninguno de los Prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.——

(25) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.——

(26) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.——

(27) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los

derechos preferentes legales.-----

(28) Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo prestatario) no excede a 19 de septiembre de 2007 de 18.950.919,78 euros.-----

(29) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.-----

(30) Que los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(31) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado que corresponda.-----

(32) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 23 de mayo de 2050.-----

8H0378482

09/2007



(33) Que la información sobre los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo y en la presente Escritura es exacta y se ajusta fielmente a la realidad._____

(34) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal._____

(35) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento._____

(36) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital._____

(37) Que no tiene conocimiento de que los Préstamos Hipotecarios incluyan impedimentos a la libre transmisión de los mismos, o en aquellos casos en los que se requería el consentimiento del Deudor, el mismo ha sido obtenido por el Cedente.—

(38) Que conforme a los registros internos del Cedente, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

10.- COMPROMISOS ADICIONALES DE LOS CEDENTES EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS-----

10.1.- Sustitución de Certificados-----

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos no se ajusta en la fecha de hoy a las declaraciones formuladas en la

8H0378481

09/2007



Estipulación 9.2. anterior, el Cedente se obliga:—

10.1.1.- A sustituir el correspondiente Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y del inmueble hipotecado, y ratio saldo actual /valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas. _____

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Certificado. _____

En todo caso, al sustituir algún Certificado, el Cedente deberá acreditar que el Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 9.2.** anterior. La

Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Certificado sustituyente.-----

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Certificado por él emitido o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevos certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura.-----

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que determine la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesario la Sociedad Gestora.

La sustitución se comunicará a las Agencias de

8H0378480

09/2007



Calificación, y una copia del acta notarial se remitirá a la CNMV. _____

10.1.2.- Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado 10.1.1. anterior y para aquellos supuestos, en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado, o (vi) su ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Certificado afectado, mediante la devolución en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes

recibidos de los Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.-----

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la **Estipulación 11** de la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 10.1.1 y 10.1.2 anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación,

8H0378479

09/2007



sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos Hipotecarios que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. _____

10.2.- Compensación _____

Sin perjuicio de lo declarado en el punto (23) de la **Estipulación 9.2.** anterior, si cualquiera de los deudores hipotecarios llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que

deberán acreditarse suficientemente al Cedente.——

10.3.- Notificaciones a los deudores——

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en la **Estipulación 11** siguiente. La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos deudores de los Préstamos Hipotecarios no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión.——

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial del Cedente.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad

administrador de los Préstamos Hipotecarios, todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados en su caso, por los Prestatarios o por el Fondo._____

11.1.- Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios_____

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:_____

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en esta Escritura._____

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios._____

8H0378477

09/2007



(iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores Hipotecarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.

(iv) Cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. _____

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. _____

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones. _____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, ingresará en la Cuenta de Reinversión los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios en cada Fecha de Cobro, los días 20 de cada mes y corresponderán a los ingresos recibidos de los Certificados durante el Periodo de Cobro anterior. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro que comenzará en la fecha de hoy y finalizará el último día del mes de octubre de 2007.-----

La periodicidad mensual de dichos ingresos disminuirá en el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1 en el caso de Fitch o de A-1, en el caso de S&P, o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por alguna de las Agencias de Calificación. En estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en el apartado 12.1 de la presente Escritura o, en lo referente a la calificación a corto plazo del Cedente asignada por Fitch, alguna de las

8H0378476

09/2007



actuaciones recogidas en el reporte "Commingling Risk in Structure Finance Transactions" de fecha nueve de junio de 2004 de Fitch. En cualquier caso los ingresos en la Cuenta de Reinversión se realizarán cada cinco (5) Días Hábiles o menos, manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral._____

A estos efectos, el Cedente asume el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación._____

11.2.- Responsabilidad del Cedente como administrador_____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Cedente renuncia en cualquier caso a los

privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura y el Folleto Informativo, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la presente Escritura y el Folleto Informativo, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o

8H0378475

09/2007



incumplimiento. _____

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora. _____

11.3.- Servicios de Administración de Préstamos Hipotecarios _____

El Cedente seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubiesen sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios. _____

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de

los mismos que se contienen en esta Escritura y en el **Anexo 9** siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en las **Estipulaciones 11.6, 11.7 y 11.8.**_____

En concreto el Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos Hipotecarios, todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el **Anexo 9:**_____

11.3.1.- Custodia de escrituras, documentos y archivos_____

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión,

8H0378474

09/2007



custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario. _____

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros Préstamos Hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre del Cedente, y éste facilitará el acceso a dichas escrituras y documentos a la Sociedad Gestora y a sus

respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitarán, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos.—

11.3.2.- Cobro de Cantidades—————

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.———

11.3.3.- Pago de Cantidades al Fondo—————

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administre se realizará de la siguiente forma:—

8H0378473

09/2007



(i) Los abonos por el Cedente se realizarán mensualmente el día 20 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("**Fecha de Cobro**") mientras el Cedente mantenga la calificación para el riesgo otorgado por las Agencias de Calificación._____

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o de A-1, en el caso de S&P, o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por alguna de las Agencias de Calificación todo ello en los términos recogidos en el **apartado 11.1** de la presente Escritura._____

(ii) La cantidad total que el Cedente deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Préstamos Hipotecarios será la Cantidad Recaudada, menos el

Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se definen a continuación tanto la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico.-----

A estos efectos, el Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde abonar al Fondo.-----

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.-----

(iii) La Cantidad Recaudada (la "**Cantidad**

8H0378472

09/2007



Recaudada") será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el Período de Cobro anterior a la Fecha de Cobro de los Préstamos Hipotecarios que administre y que corresponda a los Certificados.—

(iv) El Avance Técnico ("**Avance Técnico**") será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada.—

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta que existe una diferencia de veinte (20) días entre el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo, durante dicho periodo, los importes recaudados por el

Cedente, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión.-----

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Certificados, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.-----

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a los Certificados emitidos por el Cedente y que participen de los Préstamos Hipotecarios en situación de impago en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y

8H0378471

09/2007



principal de la última cuota del mismo. _____

(v) En cada Fecha de Cobro, el Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, una liquidación detallada que contenga: _____

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (diferenciando entre importe vencido y no vencido). _____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). _____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados. _____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses

correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidos recuperaciones de impagos anteriores). —

- Cuota vigente y fecha del próximo pago. ———
- Tipo de interés vigente de cada Préstamo Hipotecario y su fecha de inicio de vigencia. ———
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente. —
- Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario. —————

- Relación de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior. —————

- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado). —————

- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado). —

- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo Hipotecario. —————

11.3.5.- Actuaciones en caso de Demora —————

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios titulares de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados, el Cedente, como administrador de los Préstamos

8H0378470

09/2007



Hipotecarios, desarrollará las actuaciones descritas en el **Anexo 9**, adoptando al efecto las medidas que tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Préstamos Hipotecarios en esa situación, que se deberán corresponder con las que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación de los Bonos. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. _____

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. _____

El Cedente, como administrador de los Préstamos

Hipotecarios cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita más adelante en este apartado, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las siguientes facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982:_____

(a) Compeler al Cedente para que inste la ejecución hipotecaria._____

(b) Concurrir en igualdad de derechos con el Cedente, en cuanto emisor de los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor correspondiente._____

8H0378469

09/2007



(c) Si el Cedente no iniciase el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses. _____

(d) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado. _____

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma

descrita en el referido artículo.-----

Tanto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, como en el caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subroga en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o inicie un procedimiento de ejecución hipotecaria, y siempre que el procedimiento ejecutivo concluya con la adjudicación del inmueble a nombre del Fondo, la Sociedad Gestora, directamente o a través del Cedente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Cedente colaborará activamente para facilitar su enajenación.-----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles hipotecados que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas

8H0378468

09/2007



condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. _____

Por si legalmente fuese necesario y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse o modificarse mediante otra escritura en el caso de

que fuere necesario._____

En cualquier caso, el Cedente se obliga a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales._____

Cuando se haya iniciado un procedimiento ejecutivo por parte del Cedente, éste deberá notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Cedente, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto._____

8H0378467

09/2007



El Cedente se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble a favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.—

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.—

11.3.6.- Actuaciones contra el Cedente—

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores

Hipotecarios.-----

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de sus Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

11.3.7.- Pólizas de seguros y derechos accesorios-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros, o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá utilizar esfuerzos razonables

8H0378466

09/2007



para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros.

Asimismo el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios._____

11.4.- Subcontratación_____

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en la presente Estipulación, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comuniqué a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.—

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta Estipulación, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la

8H0378465

09/2007



subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.——

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto.——

11.5.- Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios——

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios o

(ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.—

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías

8H0378464

09/2007



aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos subyacentes a los Certificados) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en la **Estipulación Vigésimo Primera** de esta Escritura.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo

8H0378463

09/2007



dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.—

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan._____

11.6.- Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios_____

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se

refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:-----

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el **"Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios"** del Cedente que se adjunta como **Anexo 9**. En su caso el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectiva.-----

(ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios en la forma establecida en los apartados siguientes. --

8H0378462

09/2007



11.7.- Modificaciones de los tipos de interés:-

En el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, del Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario._____

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios no sea inferior en más del 15% al diferencial medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios a la presente Fecha de Constitución.—

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente._____

11.8.- Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios:_____

El Cedente estará facultado para modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:_____

- Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización._____

- Que la nueva fecha de vencimiento final, sea como máximo el 23 de mayo de 2050._____

- Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecarios se encuentre al corriente de pago._____

- Que se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniéndose el rango de la hipoteca como primera hipoteca._____

- Que los gastos que se deriven de la

8H0378461

09/2007



modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del Deudor Hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo._____

- Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el diez por ciento (10%) del Saldo Inicial de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo._____

- En ningún caso, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de

vencimiento por parte del Cedente.-----

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la **Estipulación 9.2.**-----

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.-----

11.9.- Información-----

El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el **Anexo 10** y en los plazos que en dicho **Anexo 10** se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones.-----

12.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO-----

12.1.- Cuenta de Reinversión-----

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo

8H0378460

09/2007



con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Reversión**"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán los días 20 de cada mes o en caso de no ser este Día Hábil el Día Hábil inmediatamente anterior._____

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reversión serán con cargo al Cedente todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora._____

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago,

las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogidos en la **Estipulación Vigésimo Primera**, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Préstamos Hipotecarios durante los tres (3) Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados por dichos importes.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, al inicio de cada plazo computable, más el margen medio ponderado, conforme se define éste a continuación, todo ello en los términos establecidos en el Contrato de Depósito a Tipo de

8H0378459

09/2007



Interés Garantizado. El margen medio ponderado será igual a la cifra que resulte de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de cada una de las Series de Bonos A, B y C multiplicados por sus correspondientes márgenes entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C. _____

De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago. _____

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no

podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora._____

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, en el caso de S&P, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas:_____

(i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de Fitch, y de A-1 según la escala de S&P, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, o_____

(ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las citadas

8H0378458

09/2007



calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que se mantenga el descenso de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente. _____

(iii) adicionalmente, en el caso de descenso de la calificación del Cedente por debajo de A-1 en el caso de S&P y si no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora deberá invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación A-1 de la deuda a corto plazo, para periodos inferiores a 60 días (siempre con vencimiento anterior a la siguiente Fecha de Pago de los Bonos). Se permitirá invertir en plazos superiores a 60 días e inferiores a lo que determine la siguiente Fecha de Pago de los Bonos

siempre y cuando se incluya una cláusula en la que se establezca que dicha inversión deberá ser cancelada en un plazo máximo de 60 días desde el descenso de la calificación._____

(iv) Adicionalmente, en el caso de descenso de la calificación del Cedente por debajo de F-1 en el caso de Fitch y si no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora deberá invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación F1 de la deuda a corto plazo según la escala de Fitch, para periodos inferiores o iguales a 30 días, y con calificación F1+ cuando el vencimiento de dichos activos sea superior a 30 días y menor o igual a 365 días._____

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F1, en el caso de Fitch, y en un plazo de sesenta (60) días naturales días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de A-1, en el caso de S&P._____

8H0378457

09/2007



Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a la confirmación por parte de las Agencias de Calificación. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Cedente.—

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.——

12.2.- Cuenta de Tesorería——

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**").——

El Agente Financiero prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración

de dicha Cuenta de Tesorería, conforme a las prácticas bancarias habituales._____

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que se indican en el **apartado 12.1** anterior y, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas._____

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, antes de las 10.00 horas (hora C.E.T) de cada Fecha de Pago, las Cantidades Netas del Contrato de Permuta de Intereses a favor del Fondo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, antes de las 11.30 horas (hora C.E.T) de cada Fecha de Pago el Cedente ingresará el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales y, el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, antes de las 11.30 horas (hora C.E.T) el importe del Préstamo Subordinado._____

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera**, siguiendo las

8H0378456

09/2007

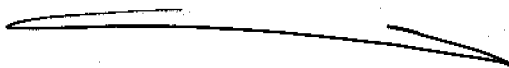


instrucciones de la Sociedad Gestora._____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo._____

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, en el caso de S&P, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas, una de las opciones



necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Certificados, Agente Financiero, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

- Obtener garantías o compromisos similares de una entidad con calificación no inferior a, A-1, otorgada por S&P, no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente Financiero, mientras se mantenga dicha situación de bajada de las calificaciones asignadas al Agente Financiero por las Agencias de Calificación._____

- Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a A-1, en el caso de S&P y a F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de Agente Financiero._____

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a la confirmación por parte de las Agencias de Calificación. Todos los costes derivados de cualesquiera de las acciones

8H0378455

09/2007



anteriormente definidas serán consideradas Gastos Extraordinarios del Fondo._____

13.- PRÉSTAMO SUBORDINADO_____

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por un importe total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (8.500.000 Euros)**._____

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero._____

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora, exclusivamente, a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Certificados anteriores a la primera Fecha de Pago._____

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la **Estipulación Vigésimo Primera.**——

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para

8H0378454

09/2007



cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Certificados por el Fondo._____

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera**._____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago._____

Las cantidades debidas al Cedente y no

entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado.——

14.- PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES_____

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por un importe total de **SEISCIENTOS MIL EUROS** (600.000 Euros).——

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero..

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.——

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de

8H0378453

09/2007



interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la **Estipulación Vigésimo Primera.**——

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo

ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera**.—

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización del principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera** de la presente Escritura._____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago._____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en esta Estipulación no devengarán intereses de demora a

8H0378452

09/2007



favor de éste. _____

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. _____

15.- FONDO DE RESERVA _____

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación Vigésimo Primera**, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva**". _____

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D, por un importe de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (30.800.000 euros)**. _____

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de

Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **Estipulación Vigésimo Primera**.-----

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:-----

- El 2,2 % del importe inicial de la emisión de Bonos de las Clases A, B y C.-----

- El 4,4 % del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos de las Clases A, B y C. -----

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:-----

1) Que el Fondo de Reserva no esté en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.-----

2) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados no Fallidos con impago superior a noventa (90) días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados no Fallidos..

3) Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.-----

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva

8H0378451

09/2007



no podrá ser a inferior al 1,1% del saldo inicial de la emisión de los Bonos de las Series A, B y C.—

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión que mantenga el Cedente a nombre del Fondo con las garantías a que se refiere la **Estipulación 12.1.**—

16.- CONTRATO DE PERMUTA DE INTERESES (SWAP)—

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un Contrato de Permuta de Intereses cuyos términos más relevantes se describen a continuación._____

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Certificados sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de

las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios y los Certificados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.-----

Parte A: la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

Parte B: Caja de Ahorros del Mediterráneo.-----

16.1.- Fechas de liquidación-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de febrero de 2008.-----

16.2.- Periodos de liquidación-----

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos

8H0378450

09/2007



entre la Fecha de Constitución (incluida) y el 26 de febrero de 2008 (excluido)._____

16.3.- Cantidades a pagar por la Parte A_____

En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de todas las cantidades de interés de los Certificados pagadas por los Deudores Hipotecarios durante los tres Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente y que se corresponderán con las que hayan sido efectivamente transferidas al Fondo._____

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a la suma de todas las cantidades de intereses de los Certificados pagadas por los Deudores Hipotecarios desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago._____

16.4.- Cantidades a pagar por la Parte B_____

En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de recalcular los pagos de intereses que componen la Cantidad a Pagar por la Parte A, que se liquidará en la misma fecha en que se liquide la Cantidad a Pagar por la Parte B y el importe a que ascienda en la Fecha de Pago correspondiente, la comisión devengada por el contrato de administración para el nuevo administrador, en caso de sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.—

Dicho recálculo consistirá en sustituir el tipo efectivo aplicado a cada Préstamo Hipotecario cuyos intereses compongan la Cantidad a Pagar por la Parte A por el Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso más el margen medio de los Bonos de las Clases A, B y C ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Clases A, B y C en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso, más un 0,50%._____

caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo Contrato de Permuta de Intereses._____

Si en una Fecha de Pago la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. En este supuesto la Parte B asumirá, si procede, la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses._____

La cantidad liquidativa será calculada por la

tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por Fitch:——

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A para la deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; —

(ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta de Intereses mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas a este contrato y a las operaciones afectadas, siempre que no afecten a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación; o

(ii) Si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa

8H0378447

09/2007



por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo en el caso de Fitch, constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual o superior a F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación en particular incluyendo la comisión que se devengaría en caso de sustitución del Cedente como Administrador, que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de las Agencias de Calificación en vigor en ese momento. En ese sentido los "Criterios de Swap de las Agencias de Calificación" serán los criterios oficiales publicados por Fitch que se encuentren vigentes en cada momento y en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe del

mencionado depósito._____

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de BBB+ para la deuda a largo plazo y/o F2 para la deuda a corto plazo para el caso de Fitch, ésta podrá considerar que únicamente serán válidas las opciones (i) y (ii) anteriores, lo que comunicará a la Sociedad Gestora y a la Parte B para que ésta última adopte en un plazo de diez (10) Días Hábiles alguna de dichas opciones.-

16.6.2.- Criterios de S&P_____

De acuerdo con los criterios actuales de Standard & Poor's, siempre sujetos a cambios o revisiones en el futuro:_____

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose en A-2 según S&P, se convertirá en contrapartida inelegible de la transacción y se comprometa a colateralizar, en un plazo máximo de 10 días, el 125% del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses calculada de acuerdo con los criterios de Standard & Poor's y deberá, en un plazo máximo

modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación._____

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B._____

16.7.- Vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses_____

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero._____

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha de extinción del Fondo, de conformidad con lo establecido en **la Estipulación Vigésimo Tercera**._____

17.- MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA _____

17.1.- Definición._____

8H0378445

09/2007



En cada Fecha de Pago, el Cedente recibirá un pago variable y subordinado en concepto de margen de intermediación financiera (en adelante, "**Margen de Intermediación Financiera**"), destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiero desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos._____

El Margen de Intermediación Financiera se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo, enumerados en los apartados (i) a (xvi) del Orden de Prelación de Pagos o los pagos enumerados en los conceptos (i) a (xv) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponde._____

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión

o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que este margen variable constituirá una remuneración al Cedente por su proceso de intermediación financiera realizado mediante la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo._____

Todos los tributos relativos a los pagos realizados en concepto de Margen de Intermediación Financiera serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tipo de tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo._____

17.2.- Subordinación._____

La devolución del Margen de Intermediación Financiera tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación Vigésimo Primera** y, en consecuencia,

8H0378444

09/2007



sólo será abonada al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xvi) del Orden de Prelación de Pagos o en los apartados (i) a (xv) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. _____

18.- RECURSOS CONTRA EL FONDO_____

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la Sociedad Gestora. _____

19.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN_____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de cuatro (4) Clases o Series de Bonos:_____

a) **Clase A** compuesta por tres (3) Series de Bonos:_____

(i) **Serie A1** por importe nominal total de **DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS** (€ 200.000.000),

integrada por DOS MIL (2.000) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").

(ii) Serie A2 por importe nominal total de MIL MILLONES DE EUROS (€1.000.000.000), integrada por DIEZ MIL (10.000) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").

(iii) Serie A3 por importe nominal total de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€95.000.000), integrada por NOVECIENTOS CINCUENTA (950) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie A3" o los "Bonos de la Serie A3").

b) Clase o Serie B por importe nominal total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€59.500.000) integrada por QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (595) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie

8H0378443

09/2007



B" o los "Bonos de la Serie B")._____

c) Clase o Serie C por importe nominal total de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€45.500.000) integrada por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C")._____

d) Clase o Serie D por importe nominal total de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€30.800.000) integrada por TRESCIENTOS OCHO (308) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D")._____

19.1.- Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series_____

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual

variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.—

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en la **Estipulación Vigésimo Primera.**—————

19.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses—————

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la emisión se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante "**Períodos de Devengo de Intereses**"), cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de febrero de 2008 (excluyendo ésta).—————

19.1.2.- Tipo de Interés de los Bonos—————

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada de una de las Series de Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia,

8H0378442

09/2007



determinado según se establece en el **apartado 19.1.4.** siguiente, que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el siguiente margen:_____

- Bonos de la Serie A1: 0,10%_____
- Bonos de la Serie A2: 0,25%_____
- Bonos de la Serie A3: 0,30%_____
- Bonos de la Serie B: 0,75%_____
- Bonos de la Serie C: 1,25%_____
- Bonos de la Serie D: 4,00%_____

El margen aplicable a cada Serie expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras no más tarde de las 16.00 horas (hora CET) del día 17 de octubre de 2007._____

El margen definitivo aplicable a los Bonos de

cada Serie será comunicado por fax a la Sociedad Gestora no más tarde de las 16.30 horas (hora CET) del día 17 de octubre de 2007 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas series en:_____

- 0,10%, para los Bonos de la Serie A1;_____
- 0,25% para los Bonos de la Serie A2_____
- 0,30% para los Bonos de la Serie A3_____
- 0,75% para los Bonos de la Serie B_____
- 1,25% para los Bonos de la Serie C_____
- 4,00% para los Bonos de la Serie D_____
- El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso._____

19.1.3.- Tipo de Interés de Referencia._____

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en la cláusula siguiente:_____

19.1.4.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos._____

En cada una de las Fechas de Determinación,

8H0378441

09/2007



según se definen en el **apartado 19.1.5.**, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como:_____

a) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" que es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio)._____

b) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha

de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:-

- Santander (Londres)_____
- JP Morgan Chase & Co. (Londres)_____
- Barclays Bank (Londres)_____
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)_____

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades. _____

c) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido

8H0378440

09/2007



publicado. _____

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. _____

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: _____

$$R = E4 + ((d-123/29) * (E5-E4))$$

Donde _____

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses. _____

d =Número de días del primer Período de Devengo de Intereses. _____

E4 = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento. _____

E5 = Tipo EURIBOR a cinco (5) meses de vencimiento. _____

El tipo EURIBOR a cuatro (4) y cinco (5) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado. _____

19.1.5.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos _____

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 17 de octubre de 2007 antes del inicio del Periodo de Suscripción. _____

r_1 es el tipo de interés de los Bonos en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.——

n_1 es el número de días del Período de Devengo de Intereses.——

19.1.7.- Fechas de notificación——

La Sociedad Gestora, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo, notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en la **Estipulación 26.6** de la presente Escritura.——

19.1.8.- Fechas de Pago de Intereses de los Bonos——

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de

8H0378438

09/2007



Pago tendrá lugar el 26 de febrero de 2008._____

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:_____

- sábado,_____

- domingo,_____

- festivo en Madrid capital, o_____

- inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System)._____

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera** siguiente y en el supuesto de que

los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 26 de noviembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.—

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares

conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado **19.2.5.** siguiente.——

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar el 26 de febrero de 2008.—

Serie A2: La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A2 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 19.2.5.** siguiente.——

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A1 en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, la Cantidad Disponible para amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie A2 y la Serie A3 en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las condiciones excepcionales establecidas en el apartado **19.2.3** siguiente para la amortización a prorrata de la Clase A.——

Serie A3: La amortización de los Bonos de la

8H0378436

09/2007



Serie A3 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A3 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 19.2.5** siguiente.——

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3 tendrá lugar una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1 y los Bonos de la Serie A2 en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizada las Series A1 y A2 en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie A2 y A3 en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las condiciones excepcionales establecidas en el apartado siguiente para la amortización a prorrata de la Clase A, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata de la Clase A, establecidas en el **apartado 19.2.3**

siguiente. _____

Serie B: La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 19.2.5.** siguiente. —

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B estará subordinada a los Bonos de la Clase A, de manera tal que los Bonos de la Serie B no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A, salvo que concurren las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el **apartado 19.2.4** siguiente. _____

Serie C: La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación

8H0378435

09/2007



establecidas en el **apartado 19.2.5.** siguiente. —

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C estará subordinada a los Bonos de la Clase A y de la Serie B, de manera tal que los Bonos de la Serie C no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Serie B, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el **apartado 19.2.4.** siguiente. —

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (26 de noviembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado **Estipulación Vigésimo Tercera**

siguiente.-----

Serie D: La amortización de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según las reglas de amortización que se establecen a continuación, desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Recursos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago anterior y el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la **Estipulación Decimoquinta** de la presente escritura.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo,

8H0378434

09/2007



26 de noviembre de 2053 (o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal según lo establecido en la **Estipulación Vigésimo Tercera** siguiente.-----

19.2.3.- Reglas de amortización a prorrata entre los Bonos de la Clase A-----

Excepcionalmente, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Certificados Fallidos es superior al 4% del Saldo Inicial de los Certificados, los Bonos de las Series A1, A2 y A3 amortizarán a prorrata en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada una de las Series que componen la Clase A, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A en su conjunto, en adelante, "**Amortización a prorrata de**

la Clase A".

19.2.4.- Reglas de amortización entre las Clases A, B y C.

Inicialmente la amortización entre los Bonos de la Clase A, Clase B y Clase C será secuencial, es decir, los Bonos de la Clase B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase B.

No obstante lo anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre los Bonos de las Clases A, B y, en su caso, C en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases A, B, y C, (en adelante, la "**Amortización a prorrata entre Clases**"), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:

Para proceder a la amortización de la Clase o Serie B:

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la

8H0378433

09/2007



Clase o Serie B represente el 8,50%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases A, B y C; _____

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo; _____

(iii) que no fuera de aplicación la Amortización a prorrata de la Clase A; _____

(iv) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y; _____

(v) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos sea superior o igual al 15% del Saldo Inicial de los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo. _____

Para proceder a la amortización de la Clase o Serie C: _____

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la

Clase o Serie C represente el 6,50%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases A, B y C;-----

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo;-----

(iii) que no fuera de aplicación la Amortización a prorrata de la Clase A;-----

(iv) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y;-----

(v) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos sea superior o igual al 15% del Saldo Inicial de los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo.-----

19.2.5.- Cantidad disponible para amortización, distribución y aplicación-----

19.2.5.1.- Cantidad Disponible para Amortización-----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C será un importe igual a la menor de

8H0378432

09/2007



las siguientes cantidades (la "**Cantidad Disponible para Amortización**") : _____

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y _____

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos. _____

En consecuencia, los Certificados Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para

dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos la **Estipulación Vigésimo Primera** siguiente. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente._____

19.2.5.2.- Distribución y Aplicación_____

Cuando las condiciones de amortización de los Bonos sean las establecidas en el **apartado 19.2.2.** anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá y aplicará secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A1 hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie A2 hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie A3 hasta su total amortización, en cuarto lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en último lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización._____

8H0378431



09/2007

Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata de la Clase A, establecidas en el **apartado 19.2.3.** anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre las Series que componen la Clase A, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada una de las Series que componen la Clase A, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A. _____

Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata entre Clases, establecidas en el **apartado 19.2.4.,** la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre las Clases A y B y, en su caso, la Clase C, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases A y B y, en su caso, la Clase C. Dentro de la Clase A, la Cantidad

Disponible para Amortizar que corresponda se destinará, secuencialmente, a la Amortización de los Bonos de la Serie A1, A2 y A3._____

19.2.6.- Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación._____

"Fecha de Cobro del Fondo", serán los días 20 de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil, la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias se realizarán cada cinco (5) Días Hábiles, en los supuestos establecidos en el **apartado 12.1** anterior. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 20 de noviembre de 2007._____

"Período de Cobro" significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los Deudores Hipotecarios. Excepcionalmente, el primer Período de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de octubre de 2007._____

"Fechas de Notificación", segundo Día Hábil

Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la **Estipulación Vigésimo Tercera** posterior y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 21.3** siguiente._____

19.3.- Lugar que ocupa el pago de principal e intereses en el Orden de Prelación en los Pagos a los Bonos_____

19.3.1.- Orden de Prelación Ordinario en los Pagos a los Bonos_____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A (Serie A1, Serie A2 y Serie A3) ocupará el tercer (3°) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago del principal de los Bonos de la Serie A (Serie A1, Serie A2 y Serie A3) ocupa el sexto (6°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el cuarto (4°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto (4°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo que se cumplan las condiciones previstas para su diferimiento, en

8H0378429

09/2007



cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el quinto (5°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

El pago del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el sexto (6°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (5°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo que se cumplan las condiciones previstas para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el séptimo (7°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

El pago del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el sexto (6°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el octavo (8°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupará el décimo (10°) lugar en el

Orden de Prelación de Pagos y el noveno (9°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.—

El pago del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el décimo (10°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

19.4.- Información a los titulares de los Bonos

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación Vigésimosexta**, y distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, el segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.———

19.5.- Representación, Registro y Negociación de los Bonos———

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de la prevista en el artículo 6 de la Ley

8H0378428

09/2007



del Mercado de Valores. _____

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**IBERCLEAR**") nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a negociación de los Bonos una vez que se haya constituido el Fondo, en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de valores, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. _____

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de admisión a cotización de los

Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a las Entidades Directoras, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es debido a causas imputables a la misma. _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR. _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos

8H0378427

09/2007



Rectores y acepta cumplirlos._____

Copia de esta Escritura se depositará en
IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley
del Mercado de Valores._____

19.6.- Derechos de los titulares de los Bonos—

Los titulares de los Bonos tendrán todos los
derechos que les reconoce la presente Escritura y
la normativa vigente._____

La suscripción o adquisición de los Bonos
supone la aceptación de todos los términos y
condiciones establecidos en la presente Escritura.—

Los titulares de los Bonos no tendrán, en
ningún caso, derecho a exigir la recompra de los
Bonos por el Fondo._____

El ejercicio de las acciones contra los
deudores de los Préstamos Hipotecarios vendrá
determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del
Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el
apartado (5) de la **Estipulación 11.3**, no pudiendo
los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna

contra los mismos.-----

19.7.- Suscripción de los Bonos-----

19.7.1.- Colectivo de potenciales inversores-----

Los Bonos han sido emitidos para ser colocados a inversores cualificados.-----

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.-----

19.7.2.- Período de suscripción-----

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción el cual tendrá lugar entre las 18.00 horas (hora CET) y las 20.00 horas (hora CET) del día 17 de octubre de 2007.-----

19.7.3.- Entidad Aseguradora y Entidades Directoras de la emisión de Bonos-----

La Sociedad Gestora celebrará, en la presente fecha, por cuenta del Fondo, con el Cedente, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante, y en esta condición, la "**Entidad Aseguradora**") y CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA, J.P. MORGAN SECURITIES LTD. e IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK (en adelante, conjuntamente, con CAJA DE AHORROS DEL

8H0378426

09/2007



MEDITERRÁNEO, las "Entidades Directoras") un Contrato de Dirección y Aseguramiento, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por las Entidades Directoras y el compromiso de aseguramiento de la Entidad Aseguradora, quien suscribirá el 100% de la Emisión. _____

La Entidad Aseguradora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes:_____

1) compromiso de la Entidad Aseguradora de suscribir por cuenta propia los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D durante el Periodo de Suscripción;_____

2) abono al Agente Financiero en la Fecha de Desembolso, antes de las 12:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal total de la Emisión;_____

3) demás aspectos que regulan el aseguramiento..

La no confirmación antes del inicio del Período

de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Emisión de Bonos._____

CAM no percibirá comisión alguna por el aseguramiento de la Emisión y las Entidades Directoras no percibirán comisión alguna por las labores de dirección._____

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la Entidad Aseguradora, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta._____

19.7.4.- Precio de suscripción_____

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos será de **CIEN MIL (100.000) euros**, es decir el 100% de su valor nominal._____

19.7.5.- Forma y Fecha de Desembolso._____

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por la Entidad Aseguradora se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.) del día de

8H0378425

09/2007



la Fecha de Desembolso, mediante abono por ésta del importe nominal total de la Emisión en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día._____

La Fecha de Desembolso será el 19 de octubre de 2007._____

19.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos_____

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, conforme al cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero._____

19.9.- Calificación de los Bonos._____

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Fitch Ratings (España), S.A. (en adelante, "Fitch") y Standard & Poor's España, S.A. (en adelante, "S&P") (en

adelante, conjuntamente, las "**Agencias de Calificación**"), entidades calificadoras reconocidas al efecto por la CNMV. La calificación que han otorgado provisionalmente con fecha 11 de octubre de 2007, a los Bonos ha sido la siguiente:_____

- Bonos de la Serie A1, AAA y AAA._____
- Bonos de la Serie A2, AAA y AAA._____
- Bonos de la Serie A3, AAA y AAA._____
- Bonos de la Serie B, A y A-._____
- Bonos de la Serie C, BBB y BBB._____
- Bonos de la Serie D, CCC y CCC-._____

19.10.- Folleto de la Emisión_____

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 16 de octubre de 2007._____

19.11.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores._____

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de

virtud del Contrato de Permuta de Intereses; y —

(vii) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los (3) tres meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán, entre otras, las indemnizaciones que el Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Certificados, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reinversión. _____

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión. _____

21.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO _____

21.1.- Reglas Ordinarias de Prelación _____

Con carácter general, los Recursos Disponibles serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los

8H0378423

09/2007



siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:_____

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos que corresponda abonar por el Fondo._____

(ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede._____

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1, A2, A3)._____

(iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Certificados Fallidos sea superior

al 10,40% del saldo inicial de Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Clase A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.-----

(v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Certificados Fallidos sea superior al 47,30% del saldo inicial de los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.-----

(vi) Amortización de los Bonos conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 19.2. anterior.-----

(vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.-----

(viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, Pago de

8H0378422

09/2007



Intereses de los Bonos de la Serie C. _____

(ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance el Nivel Requerido. _____

(x) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D. _____

(xi) Amortización de los Bonos de la Serie D. —

(xii) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el punto (ii) anterior. —

(xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales. _____

(xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado. _____

(xv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. _____

(xvi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado. _____

(xvii) Pago del Margen de Intermediación Financiera. _____

21.2.- Otras Reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago. _____

Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. _____

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales. _____

21.3.- Orden de Prolación de Pagos de Liquidación

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en la Estipulación **Vigésimo Tercera** siguiente, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prolación de**

8H0378421

09/2007



Pagos de Liquidación"):_____

(i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo, reserva de gastos de extinción del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo._____

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede._____

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1, A2 y A3)._____

(iv) Amortización de los Bonos de la Clase A (Serie A1, A2 y A3)_____

(v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B._____

(vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.—

(vii) Pago de Intereses de los Bonos de la

Serie C._____

(viii) Amortización de los Bonos de la Serie C.-

(ix) Pago de intereses de los Bonos de la Serie

D._____

(x) Amortización de los Bonos de la Serie D.—

(xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.—

(xii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales._____

(xiii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado._____

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales._____

(xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado._____

(xvi) Pago del Margen de Intermediación Financiera._____

22.- GASTOS DEL FONDO_____

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el

8H0378420

09/2007



funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. _____

22.1.- Gastos iniciales _____

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. _____

22.2.- Gastos a lo largo de la vida del Fondo _____

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. _____

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos: _____

- Se consideran gastos ordinarios (los "Gastos

Ordinarios") los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello, los derivados de la administración del Fondo, los derivados de la auditoria anual del Fondo, los derivados de la amortización de los Bonos, los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos, los gastos financieros de la Emisión de los Bonos, la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora.

- Se consideran gastos extraordinarios (los "**Gastos Extraordinarios**"): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de

8H0378419

09/2007



gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorias y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo._____

- Se considerarán gastos de liquidación (los "Gastos de Liquidación") los gastos que puedan derivarse de la venta de los Certificados y activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo._____

23.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN_____

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y

con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Certificados en la Fecha de Constitución, siempre y cuando la liquidación de los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y siempre de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 21.3**, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes._____

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles._____

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, en los siguientes supuestos,

la **Estipulación 24.3** de la presente Escritura.——

d) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.——

e) Cuando transcurran treinta y seis (36) meses desde el vencimiento de último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.——

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:——

a) Cuando se amorticen íntegramente los Certificados.——

En el supuesto de que hayan vencido todos los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los cuarenta y dos (42) meses del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de noviembre de 2053.——

b) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.——

8H0378417

09/2007



c) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, que comenzará a las 18:00 horas CET y finalizará a las 20:00 horas CET del día 17 de octubre de 2007, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas por las Agencias de Calificación._____

En este caso se considerarán asimismo resueltas la emisión y suscripción de los Certificados, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos._____

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo._____

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora:_____

(i) Procederá a vender los activos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan ofrecer por ellos un valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de los Certificados no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.-----

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Certificados que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un

8H0378416

09/2007



pacto o declaración de recompra de los Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comuniqué las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros._____

(ii) Cancelará aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo._____

(iii) En el caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de

valoración que juzgue necesarios.-----

(iv) La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de la **Estipulación 21.3.**-----

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la **Estipulación Vigésimo Primera**, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor Hipotecario de los Préstamos Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su

8H0378415

09/2007



inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fnddo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la **Estipulación 21.3**, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción. _____

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la **Estipulación 21.3**. Dicho documento notarial será

remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

24.- SOCIEDAD GESTORA-----

24.1.- Administración y representación del Fondo-----

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

A la Sociedad Gestora le corresponderán la administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos.-----

El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en

8H0378414

09/2007



la presente Escritura y en la normativa vigente.—

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones:—

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo._____

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la

operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento._____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión._____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso

8H0378413

09/2007



a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos._____

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo Subordinado._____

(viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses._____

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV._____

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida._____

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo,

de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos para cada Período de Devengo de Intereses.-----

(xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto Informativo.-----

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.-----

24.2.- Comisión de Gestión-----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo, todo ello en los términos acordados por el Cedente y la Sociedad Gestora en carta aparte. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier

8H0378412

09/2007



impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya._____

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por una comisión inicial más un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución._____

24.3.- Renuncia y Sustitución_____

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real

Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:_____

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva Sociedad Gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como Sociedad Gestora deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida

8H0378411

09/2007



sustitución, las calificaciones otorgadas a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyesen. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora. _____

(ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución; _____

(iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar

una Sociedad Gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el acaecimiento del evento determinante de la sustitución forzosa._____

(iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV y de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser autorizada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos

8H0378410

09/2007



anteriores. La Sociedad Gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva Sociedad Gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. _____

25.- AGENTE FINANCIERO _____

25.1.- Funciones del Agente Financiero _____

El Instituto de Crédito Oficial ("ICO") será el Agente Financiero del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.—

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) responsable de la custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados que se depositará en el Agente Financiero (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería y (iii) el Agente Financiero de la emisión de los Bonos. _____

Las obligaciones asumidas por el ICO en virtud del Contrato de Servicios Financieros son:_____

(i) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de los pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora._____

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.---

La remuneración del Agente Financiero será a cargo del Fondo._____

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión igual a:

(i) CINCO MIL NOVECIENTOS (5.900) euros trimestrales, mas (ii) 0,00365% (en base anual) del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión fija del Agente de Pagos

8H0378409

09/2007



disminuirá a razón de SETECIENTOS CINCUENTA (750) euros trimestrales conforme vayan amortizándose en su totalidad alguna de las Series de Bonos, hasta alcanzar un mínimo de CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) euros trimestrales._____

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, así como el acaecimiento de cualquier otra causa por la que se resolviera la constitución del Fondo, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.—

Serán por cuenta del Agente Financiero todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones._____

25.2.- Sustitución y Renuncia del Agente Financiero_____

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en sus funciones de

mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos y depositario de los Certificados) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o A-1 en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de F1, en el caso de Fitch, y en un plazo de sesenta (60) días naturales desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero

8H0378408

09/2007



por debajo de A-1, en el caso de S&P, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario, agente de pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad con calificación no inferior a F1, y no inferior a A-1, otorgada por S&P, otorgada por Fitch, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente Financiero._____

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, en el caso de Fitch, y de A-1, otorgada por S&P para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del

Agente Financiero en relación con el Contrato de Servicios Financieros._____

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a la confirmación por parte de las Agencias de Calificación. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo._____

26.- CONTABILIDAD DEL FONDO_____

26.1.- Período Contable_____

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo._____

26.2.- Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión_____

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural._____

8H0378407

09/2007



26.3.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo._____

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del **Fondo**, la **Sociedad Gestora** emitirá un informe que recogerá:_____

(i) Un inventario de la cartera de Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente,_____

(ii) Un informe de gestión que contendrá:_____

a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados._____

b) El porcentaje de los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente._____

c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada._____

d) El importe de los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que

representan sobre el total.-----

e) La vida media de la cartera de Certificados.

f) El tipo medio de la cartera de Certificados.-

g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.-----

h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.-----

i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.-----

j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión.-----

k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado.—

l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.-----

m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.-----

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:-----

8H0378406

09/2007



(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Importe del saldo nominal inicial_____

2. Importe del saldo nominal vencido_____

3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento_____

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro_____

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos_____

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago_____

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).—

(ii) Con relación a los Certificados y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los

Certificados._____

2. Importe de los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente._____

3. Tasas de amortización anticipada._____

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Certificados._____

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas._____

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva._____

26.4.- Obligaciones de comunicación de hechos relevantes_____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Certificados, con los Bonos, con el Fondo y con la

8H0378405

09/2007



propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y, en particular, del importe a abonar a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.—

26.5.- Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes—

26.5.1.- Notificaciones ordinarias periódicas—

La Sociedad Gestora, trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente y, trimestralmente, y en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:_____

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los

tenedores de los Bonos.-----

- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

Las anteriores notificaciones serán asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

26.5.2.- Notificaciones extraordinarias-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:-----

- Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

- Todo hecho relevante que pueda producirse en

8H0378404

09/2007



relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación._____

26.6.- Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos_____

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:_____

26.6.1.- Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

26.6.2.- Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la

8H0378403

09/2007



fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil._____

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil._____

26.6.3.- Notificaciones y otras informaciones—

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características._____

27.- AUDITORES—

El Consejo de Administración de la Sociedad

Gestora en su reunión del día 25 de julio de 2007, ha designado a Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF A-78970506 como auditora del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos._____

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión._____

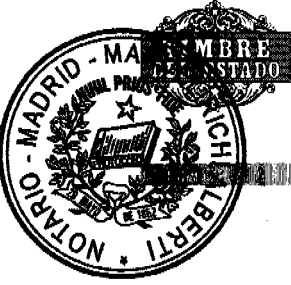
Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad._____

28.- MODIFICACIONES_____

La Escritura de Constitución no podrá sufrir

8H0378402

09/2007



alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.—

29.- JURISDICCIÓN

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y

Tribunales españoles, renunciando el Cedente, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.—

30.- DECLARACIÓN FISCAL_____

La constitución del Fondo está exenta del concepto "Operaciones Societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992._____

31.- REGISTRO_____

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV el 16 de octubre de 2007. La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable._____

32.- NOTIFICACIONES_____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado.—

Caja de Ahorros del Mediterráneo _____

Oscar Esplá nº.37_____

8H0378401

09/2007



03007 Alicante_____

Fax nº: 96 590 61 86_____

Atn.: D. Juan Luis Sabater._____

**Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora
de Fondos de Titulización**_____

Orense 69_____

28020 Madrid_____

Fax nº: 91 308 68 54_____

Atn.: D. Ramón Pérez Hernández_____

No obstante, también podrán enviarse a otra
dirección o telefax, o a la atención de otra
persona que cualquiera de las partes notifique por
escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de
acuerdo con lo previsto en esta Estipulación._____

33.- CONFIDENCIALIDAD_____

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica
15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos
de Carácter Personal, únicamente tratará los datos
de carácter personal contenidos, en su caso, en la

documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos._____

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen._____

34.- RESOLUCIÓN_____

En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales

8H0378400

09/2007



otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la Constitución del Fondo, la emisión y suscripción de los Certificados, la emisión de Bonos, así como el resto de Contratos del Fondo._____

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por las partes._____

_____ **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** _____

Así lo dicen y otorgan libremente._____

Hice las reservas y advertencias legales._____

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal._____

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los señores comparecientes hacen constar que por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido

del presente instrumento público **y que prestan a éste su libre consentimiento; y firman** la escritura conmigo, el Notario._____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes._____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en ciento UN FOLIOS del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8C, números 6896793, los noventa y nueve siguientes en orden correlativo creciente, y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE.**_____

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: Manuel Richi Alberti.- Rubricados y sellado._____

DOCUMENTACION UNIDA

8H0378399

09/2007



Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 1

Fecha: 17/10/2007 - 13:54:24

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Nº documento apoderado 50690697P

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

[Menú](#) | [Buscador](#) | [Imprimir](#)

Fecha: 17/10/2007 - 11:16:01

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Año del poder 2002
 Protocolo 737

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
AGUSTÍN CERDÁ FERRER	06/02/2006	21/05/2002	737		03/02/2006	264			Ver
D. INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA	29/10/2004	14/03/2002	737		25/10/2004	3625	✓		Ver
D. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ DE DIEGO	25/10/2004	26/04/2002	737	General	25/10/2004	1828	✓		Ver
D. PEDRO LLORET CARBÓ	01/10/2004	21/07/2002	737		01/10/2004	780	✓		Ver
D. JOSÉ MARÍA JUANPÉREZ ITURRI	24/08/2004	08/07/2002	737	General	24/08/2004	1670	✓		Ver
D. ALFONSO AURIA PAESA	04/06/2004	22/04/2002	737	General	01/06/2004	2375	✓		Ver
D. ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR	18/02/2004	14/06/2002	737		17/02/2004	534	✓		Ver
D. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA SERRANO	06/06/2003	19/02/2002	737		06/06/2003	2359	✓		Ver
JOSE MANUEL AMIGO VAZQUEZ	25/04/2003	15/04/2002	737		24/04/2003	124	✓		Ver
D. JOSÉ MARCOS PICÓN MARTÍN	31/03/2003	17/04/2002	737		31/03/2003	448	✓		Ver

Páginas 1 | 2

8H0378398

09/2007



Fecha: 17/10/2007 - 11:18:46

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Año del poder 2002
 Protocolo 737

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
ANA CARRERAS CRUELLS	17/10/2005	12/12/2002	737		11/10/2005	3225			Ver
D. JULIO ORÓN BONILLO	14/10/2003	18/02/2002	737		07/10/2003	4776	✓		Ver

Páginas Anterior 1 | 2

Menú | Buscador | Imprimir

Fecha: 17/10/2007 - 11:15:07

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Nº documento apoderado 21454984D

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

[Menú](#) | [Buscador](#) | [Imprimir](#)

8H0378397

09/2007



Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 1

Fecha: 17/10/2007 - 11:14:23

Usuario: Manuel Ríchi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Año del poder	2004
Protocolo	1606

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
FRANCISCO JOSÉ SAPENA DAVÓ	04/10/2007	29/06/2004	1606	General	04/10/2007	2549			Ver
JUAN LUIS RAMOS VILLANUEVA	29/03/2006	16/06/2004	1606	Especial	16/03/2006	618		✓	Ver
MARÍA ISABEL GABARRÓ MIQUEL	27/05/2005	02/06/2004	1606		25/05/2005	1809			Ver
PANTALEÓN ARANDA GARCÍA DEL CASTILLO	05/04/2005	23/11/2004	1606		04/04/2005	1206			Ver

Páginas 1

Menú | [Buscador](#) | [Imprimir](#)



ANEXO 1

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD
GESTORA**



8H0378396

09/2007



Tda

Titulización
de Activos

La numeración del folio que contiene
la diligencia es: 73552996

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69,

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 25 de julio de 2007 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 11,30 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la Sociedad Gestora) en su domicilio social, calle Orense, nº 69 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. José Carlos Contreras Gómez
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por D. Jesús Río Cortés
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro

Excusan su asistencia, D. Víctor Iglesias Ruiz y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, representada por D. Horacio Mesonero Morales, delegando esta última entidad en el Presidente, que aceptó dicha delegación.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.
- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la mayoría de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "**EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", o nombre similar que se determine, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Certificados de Transmisión de Hipoteca y Derechos de Crédito cedidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora.

El importe máximo de derechos de crédito a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros.

SEGUNDO: Emitir, con cargo a dicho Fondo, valores hasta un importe nominal máximo de dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros.

TERCERO: Facultar solidariamente al Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa, al Secretario, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, y al Director General, D. Ramón Pérez Hernández, así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y D^a. Marta Nieves

Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que cualquiera de ellos indistintamente proceda en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con Caja de ahorros del Mediterráneo el contrato de cesión de los derechos de crédito a integrar en el Fondo.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los valores de renta fija con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo y la cesión de los derechos de crédito a integrar en el mismo.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.
- En general realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente, incluyendo la sustitución a favor de otras personas de las facultades conferidas.



CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma **Ernst & Young, S.L.** con CIF B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530."

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 9 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



8H0378395

09/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2007



7Z5529996

.../...RICH ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA Y DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 5.433, en el Libro Indicador número 3.

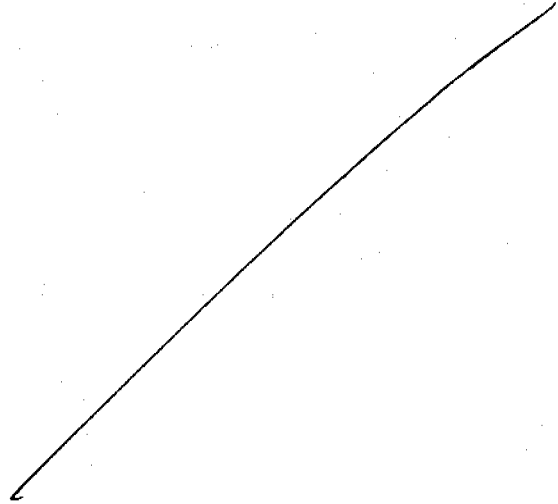
En Madrid, a nueve de octubre de dos mil siete.



NIL PRIUS FIDE
A33779432

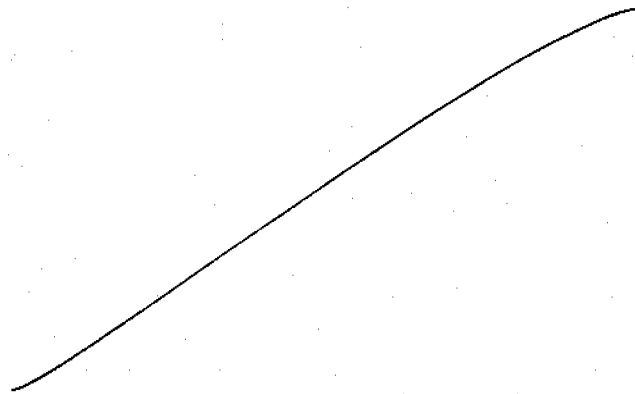
LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.





ANEXO 2

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA ENTIDAD
CEDENTE**



8H0378394

09/2007



MODESTO CRESPO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO,

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración de esta Entidad, figura la celebrada con fecha veinticinco de julio de dos mil siete, con asistencia de 16 de los 20 miembros que componen el mismo, a saber: el Presidente, D. Vicente Sala Belló; los Vicepresidentes: D. Ángel Martínez Martínez y D. Armando Sala Lloret; la Secretaria accidental: D^a Elia María Rodríguez Pérez; y los Vocales: D. Aniceto Benito Núñez, D^a Natalia Caballé Tura, D. Gregorio Fernández Piqueras, D^a Natalia Ferrando Amorós, D. José Forner Verdú, D. José García Gómez, D. Manuel Navarro Bracho, D. Benito José Nemesio Casabán, D^a Raquel Páez Muñoz, D. José Rovira Garcés, D. Martín Sevilla Jiménez y D. Angel Oscar Strada Bello; en el que consta, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

“Oído cuanto antecede, a propuesta del Director General de Inversiones y Riesgos y con el informe favorable del Comité de Dirección, el Consejo de Administración, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, u otro tipo de activos crediticios, concedidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el “Fondo”), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”).

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de dos mil millones de euros (2.000.000.000 €). Dicho importe será el correspondiente al principal pendiente de los préstamos, sin incluir los intereses.

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de Caja de Ahorros del Mediterráneo, para que sean suscritos en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta al Presidente D. Vicente Sala Belló con D.N.I. 19.745.851, al Director General, D. Roberto López Abad con D.N.I. 21.626.177, al Director General de Inversiones y Riesgos, D. Francisco Martínez García con D.N.I. núm.1.815.964, y al Director de Financiación y Gestión de Liquidez, D. Juan Luis Sabater Navarro, D.N.I. num.

21.454.984 para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Caja de Ahorros del Mediterráneo a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que se estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la cesión de los derechos de crédito, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos. Todo ello tanto en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito, como en su calidad de emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de los activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Caja de Ahorros del Mediterráneo o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, proceda a sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de dos mil millones de euros (2.000.000.000) euros.

8H0378393

09/2007



A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

Asimismo CERTIFICO: que el acta de la sesión que contiene el acuerdo certificado fue aprobada el día veintisiete de julio de dos mil siete, por el Presidente y la Secretaria Accidental, en la forma prevista en el artículo 33.º de los Estatutos de la Entidad.

Igualmente CERTIFICO: que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que los mismos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido el presente certificado con el visto bueno del Presidente de la Entidad, don Vicente Sala Belló, en Alicante, a treinta y uno de agosto de dos mil siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

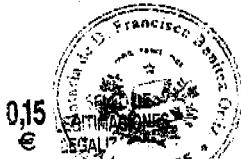
LEGITIMACIÓN: Yo, FRANCISCO BENITEZ ORTIZ, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alicante; -----

DOY FE: Que LEGITIMO las firmas que anteceden de DON VICENTE SALA BELLO Y DON MODESTO CRESPO MARTINEZ, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, por serme conocida. -----

Nº 1537 de mi Libro Indicador. -----

La presente certificación está contenida en dos folios. Sello y rubrico el primero, y extendiendo el presente testimonio en este último -----

Alicante, a 3 de Septiembre de 2.007. -----





ANEXO 3

COPIA INFORME AUDITORIA



8H0378392

09/2007



TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Emisión de Bonos de Titulación
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS

Madrid, 11 de octubre de 2007

**Titulización de Activos, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización**

A la atención de D. Ramón Pérez

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 16 de agosto de 2007 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el "Fondo de Titulización de Activos, EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5" (en adelante, el Fondo) al 19 de septiembre de 2007.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos con garantía hipotecaria realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 19 de septiembre de 2007	
	Número	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	8.142	1.777.960.706,71

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

8H0378391

09/2007



EMPRESAS HIPOTECARIAS DE ESPAÑA - Fondo de Intitulación de Nueva
 Página 2
 11 de octubre de 2007

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 111.930.841,16 euros)
0	No más del 1%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%
5	No más del 2,84%

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (19 de septiembre de 2007) de 111.930.841,16 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del préstamo e identificación del deudor cedido:

Hemos verificado que los préstamos han sido concedidos a empresas o autónomos, con domicilio en España, según la información que consta en la base de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública en que se formalizó dicho préstamo. Asimismo se ha verificado que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio de dichos préstamos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

2. Identificación del deudor cedido:

Hemos verificado que el nombre o la razón social y el NIF o el CIF del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en la Escritura Pública en que se formalizó dichos préstamos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

3. Transmisión de los activos:

Hemos verificado que la Escritura Pública en que se formalizaron los préstamos no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo. En aquellos casos en los que la Escritura Pública requería el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8H0378390

09/2007



EMPRESAS HIPOTECARIAS C.A.M.E. Fondo de Financiación de Vivienda
 Página 4
 11 de octubre de 2007

4. Fecha de formalización:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Fecha de vencimiento:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo, o con la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

6. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

7. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable, resultante de adicionar el índice de referencia (atributo 6) y el diferencial (atributo 8), verificado con la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo (en caso de posterior modificación por acuerdo entre las partes), coincide con el que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8. Diferencial de tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial aplicable al tipo de referencia para el cálculo del tipo de interés de los préstamos, que figuran en las bases de datos de la Entidad Cedente es el que se recoge en la Escritura Pública de formalización del préstamo, o documentación adicional aportada, en caso de acuerdo de modificación de dicho diferencial entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

9. Importe inicial:

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10. Saldo actual:

Hemos verificado que el saldo actual de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 19 de septiembre de 2007 se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio, fecha de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

11. Retraso en los pagos:

Hemos verificado, en las bases de datos de la Entidad Cedente, que los préstamos incluidos en la cartera auditada están al corriente de los pagos, o en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 90 días, a 19 de septiembre de 2007.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8H0378389

09/2007



EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM S. Fondo de Titulización de Activos
Página 6

11 de octubre de 2007

12. Situación concursal:

Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información disponible en sus bases de datos, los deudores cedidos no se encuentran en situación concursal.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

13. Dirección de la garantía del préstamo:

Hemos verificado para cada préstamo hipotecario que el número de finca registral o dirección de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública en la que se formalizaron los préstamos y en el correspondiente certificado de tasación, estando situada dicha finca en territorio Español.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

14. Valor de Tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

15. Formalización en inscripción de la operación de financiación garantizada mediante hipoteca:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo y los documentos públicos adicionales aportados del mismo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad, y está constituida con rango de primera hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

16. Actividad del deudor:

Hemos verificado que la actividad u ocupación del deudor que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la documentación del expediente del préstamo hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

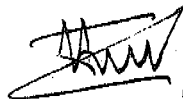
EMPRESAS HIPOTECARIAS (E.H.I.) S.A. Fondo de Titulización de Activos

Página 7
11 de octubre de 2007

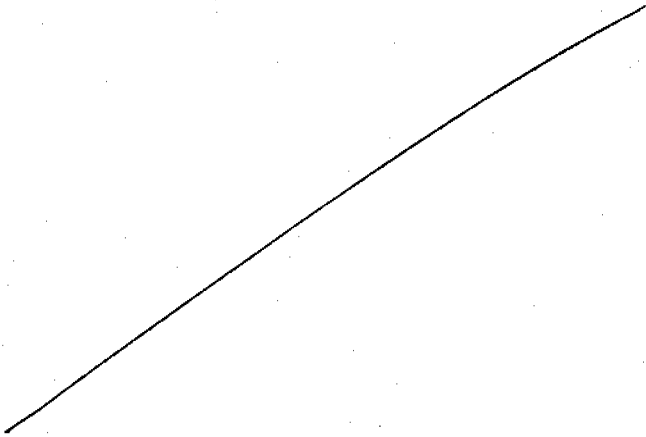
Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

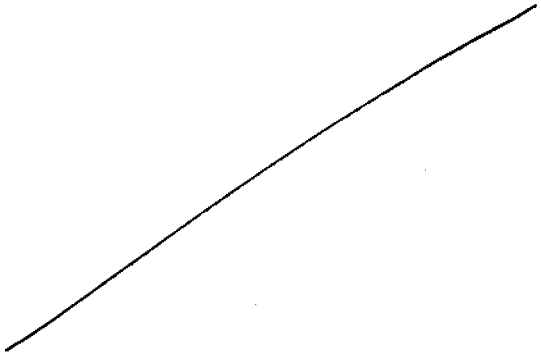


Francisco J. Fuentes García
Socio

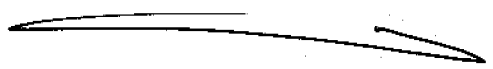
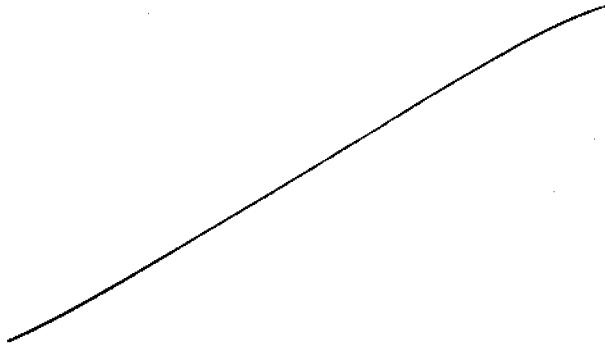


8H0378388

09/2007



ANEXO 4
REGISTRO CNMV

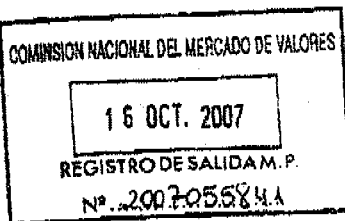




DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS E INVERSORES

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Ramón Pérez Hernández

Director General de Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
Calle Orense, 69, 2ª Planta
28020. MADRID

Madrid, 16 de octubre de 2007

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **Empresas Hipotecario TDA CAM 5, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 1.430.800.000 euros**
Sociedad Gestora: **Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 16 de octubre de 2007 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 3, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 11 de julio de 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **Empresas Hipotecario TDA CAM 5, FTA** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.***

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional:

Serie	Código ISIN
A1	ES0330877004
A2	ES0330877012
A3	ES0330877020
B	ES0330877038
C	ES0330877046
D	ES0330877053

8H0378387

09/2007



16/10 2007 17:10 FAX 815851658

CNMV MERCADOS PRIMARIOS

002/002



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 39.813,66 se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

Real Decreto 1732/98
de 12 de octubre
de 2007

[Handwritten mark]



ANEXO 5

DEFINICIONES



8H0378386

09/2007



DEFINICIONES

TÉRMINOS

“Administrador”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados. CAM actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional y en la Estipulación 11.5. de la Escritura.

“Agencias de Calificación”, significan Fitch Ratings España, S.A. y Standard and Poor's.

“Agente Financiero”, significa la entidad que de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será el Instituto de Crédito Oficial, o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“Avance Técnico”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional y en la Estipulación 11.3.3. de la Escritura, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cobro

“AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“Bonos”, significan los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), los Bonos de la Clase o Serie B, los Bonos de la Clase o Serie C y los Bonos de la Clase o Serie D, emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A1”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 200.000.000 euros integrada por 2.000 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie A2”, significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 1.000.000.000 euros integrada por 10.000 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie A3”, significan los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 95.000.000 euros integrada por 950 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Clase o Serie B”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 59.500.000 euros integrada por 595 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

TÉRMINOS

“Bonos de la Clase o Serie C”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 45.500.000 euros integrada por 455 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Clase o Serie D”, significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 30.800.000 euros integrada por 308 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“CAM”, significa Caja de Ahorros del Mediterráneo

“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o “Certificados”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAM y suscritos por el Fondo.

“Cedente”, significa Caja de Ahorros del Mediterráneo, CAM

“CET”, significa “Central European Time”.

“CMOF”, significa el modelo del Contrato Marco de Operaciones Financieras preparado por la Asociación de Banca Española.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión)”, significa el contrato de depósito a tipo de interés garantizado (Cuenta de Reinversión) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección y aseguramiento de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CAM, CALYON, JPMorgan e IXIS CIB.

“Contrato de Permuta de Intereses”, significa el contrato de permuta financiera de intereses, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“Contrato de Servicios Financieros”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

8H0378385

09/2007



- 3 -

TÉRMINOS

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“Cuenta de Reinversión”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CAM, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“Cuentas del Fondo”, significará la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.

“Deudores Hipotecarios”, significará los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados.

“Día Hábil” significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Documento de Registro” significará el documento de registro de valores de titulación que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Emisión” significa la emisión de Bonos.

“Emisor” significa el Fondo.

“Entidad Cedente”, significa CAM.

“Entidad Aseguradora”, significa CAM.

“Entidades Directoras”, significan las entidades CAM, CALYON, JPMorgan e IXIS CIB.

“Ernst & Young”, significa Ernst & Young S.L.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Factores de Riesgo”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

TÉRMINOS

"Fecha de Cobro", serán los días 20 de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias se realizarán cada cinco Días Hábiles, en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional y en la Estipulación 11.1. de la Escritura. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 20 de noviembre de 2007.

"Fecha de Constitución", significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 17 de octubre de 2007.

"Fecha de Desembolso", significa el 19 de octubre de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

"Fecha de Determinación", será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

"Fecha de Notificación", significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de febrero de 2008.

"Folleto", significa conjuntamente, los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

"Fecha de Vencimiento Legal del Fondo", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de noviembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fondo", significa "EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

"Fondo de Reserva", significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la emisión de los Bonos de la Serie D, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional y en la Estipulación 15 de la Escritura.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

8H0378384

09/2007



- 5 -

TÉRMINOS

“Informe de Auditoría”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Préstamos Hipotecarios que se cederán al Fondo mediante la emisión los Certificados y que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“IVA”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley Concursal”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“Ley de Enjuiciamiento Civil”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“Ley del IRNR”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“Ley del IRPF”, significa el Rcal Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“Ley del IVA”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“Nivel Requerido del Fondo de Reserva”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional y en la Estipulación 15 de la Escritura.

TÉRMINOS

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional y en la Estipulación 21.1. de la Escritura.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional y en la Estipulación 21.3. de la Escritura.

“Certificados Fallidos”, significa los Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios subyacentes se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía hipotecaria.

“Periodo de Cobro”, significará un periodo que coincide con el mes natural. El primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de octubre de 2007.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo comprendido entre las 18:00 horas (hora CET) del día 17 de octubre de 2007 y las 20:00 horas (hora CET) del mismo día.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por CAM al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Hipotecarios Fallidos”, significa los préstamos hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía hipotecaria.

“Préstamos Hipotecarios No Fallidos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Fallidos.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

8H0378383

09/2007



- 7 -

TERMINOS

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto Ley 5/2005”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“Recursos Disponibles”, significan en cada Fecha de Pago la suma de i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); ii) el Avance Técnico; iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión; v) en su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses; vi) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Inicial de los Certificados”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Certificados.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Certificados.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Certificados Fallidos”, significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Certificados Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Certificados Fallidos.

TÉRMINOS

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados”, significa el importe de principal no vencido de los Certificados.

“Serie A1”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“Serie A2”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

“Serie A3”, significa los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Serie D”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores y en la Estipulación 19.1.2. de la Escritura.

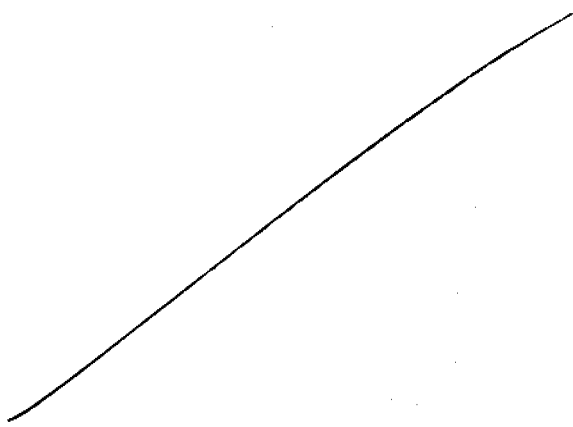
“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“TIR”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“Título Múltiple”, significa el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados.

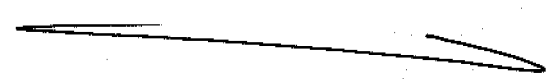
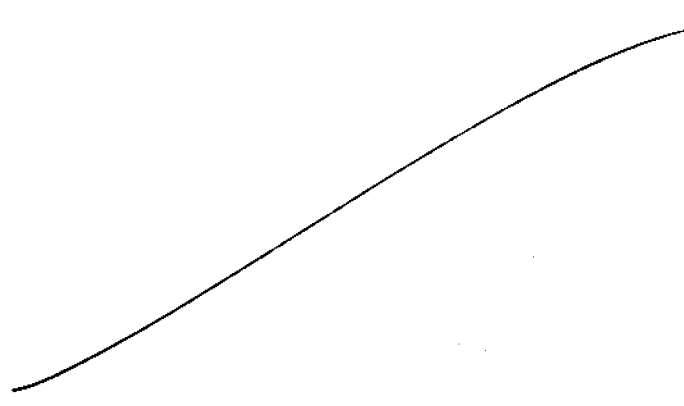
8H0378382

09/2007



ANEXO 6

LISTADO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS





CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA



8H0378381

09/2007

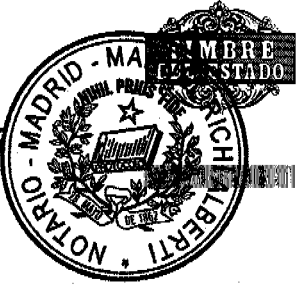


Table with multiple columns: C/CI, Capital, Capital Promovido, Fija, Plazo, Amortizable, Renta, Actos, Num, Tomo, Libro, Folio, Fines, Inscri. It contains a dense list of notarial records.

GTN Entidad	Capital Inicial	Capital Final	Diferencial	Plan	Libramiento	Forma Amort.	Regimen	Num	Torne	Libro	Folio	Fecha	Inscrip.
148 Caja de Ahorros del Mediterraneo	7.000,00	68.324,20	61.324,20	8.618	04-sep-17	Bono 300, días exactos	ELCHE	1	101639	01248	106	03/09/98	7
149 Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	34.660,00	-45.340,00	4.673	10-nov-19	Bono 300, días exactos	VALENCIA-CAMPANARI	2	100628	00512	106	05/01/97	7
150 Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	175.74,75	-4.255,25	4.860	16-nov-19	Bono 300, días exactos	ELCHE	1	1481	1060	58	05/08/98	7
151 Caja de Ahorros del Mediterraneo	128.000,00	114.342,00	-13.658,00	4.860	20-nov-19	Bono 300, días exactos	ELCHE	1	1078	1068	110	04/21/98	7
152 Caja de Ahorros del Mediterraneo	42.000,00	20.311,23	-21.688,77	4.860	20-nov-19	Bono 300, días exactos	ELCHE	1	1078	1068	110	04/21/98	7
153 Caja de Ahorros del Mediterraneo	22.000,00	95.737,28	73.737,28	4.860	04-jul-18	Bono 300, días exactos	ELCHE	1	1464	1157	106	02/04/98	5
154 Caja de Ahorros del Mediterraneo	87.180,00	44.817,80	-42.362,20	4.860	05-sep-18	Bono 300, días exactos	ELCHE	1	1464	1157	106	02/04/98	5
155 Caja de Ahorros del Mediterraneo	202.000,00	109.681,80	-92.318,20	4.860	27-ago-18	Bono 300, días exactos	ELCHE	2	10322	00778	0066	05/30/12	7
156 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	62.989,80	-37.010,20	4.788	02-nov-18	Bono 300, días exactos	ELCHE	2	01434	00880	28	05/20/98	6
157 Caja de Ahorros del Mediterraneo	123.000,00	97.234,80	-25.765,20	4.788	23-nov-18	Bono 300, días exactos	ELCHE	2	1300	908	168	04/24/98	6
158 Caja de Ahorros del Mediterraneo	112.000,00	107.848,80	-4.151,20	4.788	02-nov-18	Bono 300, días exactos	ELCHE	1	10322	00778	0148	05/20/10	5
159 Caja de Ahorros del Mediterraneo	81.000,00	32.997,10	-48.002,90	4.788	13-ago-18	Bono 300, días exactos	ELCHE	4	1347	96	31	7/20/98	2
160 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	134.763,20	34.763,20	4.788	25-nov-18	Bono 300, días exactos	ALMANSA	1	1910	313	40	20/02/98	2
161 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	74.121,17	-25.878,83	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1290	400	101	20/01/98	2
162 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	62.734,28	-37.265,72	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
163 Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	81.003,80	1.003,80	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
164 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
165 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
166 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
167 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
168 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
169 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
170 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
171 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
172 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
173 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
174 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
175 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
176 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
177 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
178 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
179 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
180 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
181 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
182 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
183 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
184 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
185 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
186 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
187 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
188 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
189 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
190 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
191 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
192 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
193 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
194 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
195 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
196 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
197 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
198 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
199 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3
200 Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	100.000,00	0,00	4.688	25-nov-18	Bono 300, días exactos	Almanza - san Carlos	1	1418	276	158	11/27/98	3

8H0378380

09/2007



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. The columns include various identifiers, amounts, and possibly dates or descriptions. The table is densely packed with rows of data.

8H0378379

09/2007

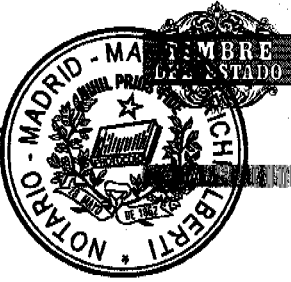


Table with columns: C/CM Entidad, Capital Inicial, Capital Finalizado, Tipo, Plazo, Licitacion, Forma, Lugar, Nombre, N.º, Tomo, Libro, Folio, Fines, Importe. Contains a dense list of notarial entries.

8H0378378

09/2007



Table with columns: CDTN Estado, Capital, Cuota, Tipo, Plazo, Limitación, Forma Ases, Registro, Num, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscrip. The table contains a dense list of notarial records with various numerical and categorical data.

DTN	Entidad	Capital social	Capital pendiente	Tipo	Plazo	Liquidacion	Forma Amort.	Registro	Num Tomo	Libro	Folio	Fecha	Margen	
1026	Caja de Ahorros del Mediterraneo	200.000,00	200.000,00	6.163	12-ene-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	BOGOTRO	11443	340	144	1998	2	
1031	Caja de Ahorros del Mediterraneo	120.000,00	107.988,15	4.485	13-ene-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	BOGOTRO	11222	350	164	1998	2	
1032	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	30.919,95	1.000	10-feb-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	2445	191	116	1964	6	
1033	Caja de Ahorros del Mediterraneo	69.111,58	34.298,96	6.800	09-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	1714	330	107	1942	6	
1034	Caja de Ahorros del Mediterraneo	41.000,00	36.260,74	6.230	22-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	1	184	854	1	1962	6
1035	Caja de Ahorros del Mediterraneo	126.212,34	95.270,38	6.800	14-ene-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	1894	664	5	1927	6	
1036	Caja de Ahorros del Mediterraneo	162.825,99	74.801,92	6.800	14-feb-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3070	786	13	1969	6	
1037	Caja de Ahorros del Mediterraneo	192.000,00	151.435,84	6.230	31-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3076	788	17	1969	6	
1038	Caja de Ahorros del Mediterraneo	97.000,00	89.075,47	4.840	28-feb-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3070	788	13	1969	6	
1039	Caja de Ahorros del Mediterraneo	72.000,00	68.898,45	4.260	10-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3070	788	13	1969	6	
1040	Caja de Ahorros del Mediterraneo	72.000,00	68.898,45	4.260	10-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3070	788	13	1969	6	
1041	Caja de Ahorros del Mediterraneo	72.000,00	68.898,45	4.260	10-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3070	788	13	1969	6	
1042	Caja de Ahorros del Mediterraneo	278.000,00	287.140,86	4.260	12-ene-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3070	788	13	1969	6	
1043	Caja de Ahorros del Mediterraneo	160.000,00	81.889,38	4.260	18-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	6241	02544	0012	02898	3	
1044	Caja de Ahorros del Mediterraneo	160.000,00	81.889,38	4.260	18-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	6241	02544	0012	02898	3	
1045	Caja de Ahorros del Mediterraneo	66.181,21	44.344,83	4.715	27-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	013177	00429	0019	03169	3	
1046	Caja de Ahorros del Mediterraneo	73.000,00	30.179,25	3.785	01-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	SAN VICENTE DEL RUBIEN	020271	00249	0130	04710	3	
1047	Caja de Ahorros del Mediterraneo	70.000,00	63.533,13	3.420	18-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	02490	01976	0178	03956	3	
1048	Caja de Ahorros del Mediterraneo	74.000,00	69.091,20	4.920	30-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01943	00325	0020	03088	3	
1049	Caja de Ahorros del Mediterraneo	243.300,00	231.811,88	4.864	27-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	02997	00368	0031	03548	3	
1050	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	90.292,47	8.000	26-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	02997	00368	0031	03548	3	
1051	Caja de Ahorros del Mediterraneo	160.000,00	129.274,90	6.800	01-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	02997	00368	0031	03548	3	
1052	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	37.106,15	8.000	31-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3071	791	210	03066	3	
1053	Caja de Ahorros del Mediterraneo	68.100,00	79.859,15	6.200	18-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	3102	852	138	04978	3	
1054	Caja de Ahorros del Mediterraneo	72.000,00	82.007,51	5.200	11-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1055	Caja de Ahorros del Mediterraneo	72.000,00	137.874,19	6.700	11-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1056	Caja de Ahorros del Mediterraneo	74.000,00	104.777,81	4.715	21-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1057	Caja de Ahorros del Mediterraneo	140.000,00	140.693,02	4.260	10-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1058	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	30.791,74	3.785	15-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1059	Caja de Ahorros del Mediterraneo	76.000,00	179.174,92	4.260	15-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1060	Caja de Ahorros del Mediterraneo	47.000,00	30.248,81	8.000	20-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1061	Caja de Ahorros del Mediterraneo	118.000,00	114.198,39	8.000	13-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1062	Caja de Ahorros del Mediterraneo	118.000,00	83.871,81	4.260	15-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1063	Caja de Ahorros del Mediterraneo	117.000,00	118.427,81	5.200	24-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1064	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	87.791,56	3.200	20-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1065	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.191,82	89.897,86	4.700	31-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1066	Caja de Ahorros del Mediterraneo	137.000,00	147.474,00	6.800	13-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1067	Caja de Ahorros del Mediterraneo	119.000,00	114.718,88	4.360	09-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1068	Caja de Ahorros del Mediterraneo	129.200,46	31.670,21	6.000	24-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1069	Caja de Ahorros del Mediterraneo	142.000,00	130.274,30	5.200	11-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1070	Caja de Ahorros del Mediterraneo	112.000,00	108.822,28	5.031	14-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1071	Caja de Ahorros del Mediterraneo	72.000,00	70.473,45	6.163	27-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	ALCANTITE	01483	00595	0011	02643	3	
1072	Caja de Ahorros del Mediterraneo	169.300,83	32.192,04	5.200	26-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	0	320	143	1978	10	
1073	Caja de Ahorros del Mediterraneo	169.300,83	32.192,04	5.200	26-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	0	320	143	1978	10	
1074	Caja de Ahorros del Mediterraneo	169.300,83	32.192,04	5.200	26-mar-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	0	320	143	1978	10	
1075	Caja de Ahorros del Mediterraneo	60.101,25	66.130,46	4.800	09-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02218	00174	0078	01401	5	
1076	Caja de Ahorros del Mediterraneo	54.000,00	60.110,70	4.800	09-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02218	00174	0078	01401	5	
1077	Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	181.778,83	4.280	18-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02218	00174	0078	01401	5	
1078	Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	181.778,83	4.280	18-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02218	00174	0078	01401	5	
1079	Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	181.778,83	4.280	18-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02218	00174	0078	01401	5	
1080	Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	181.778,83	4.280	18-abr-16	Base 300, días ordinarios	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02218	00174	0078	01401	5	

8H0378377

09/2007

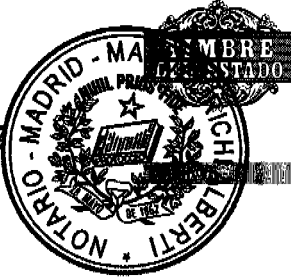


Table with multiple columns containing notary records, including fields for 'C/El', 'Entidad', 'Capital Inicial', 'Capital Paga', 'Tipo', 'Fecha', 'Lugar', 'Lugar donde se celebra', 'Forma de Acto', 'Nombre', 'Monto', 'Lugar', 'Folio', 'Folio', 'Folio', 'Folio'.

09/2007



Table with columns: CDTI, Estado, Capital Inicial, Capital Parcial, Total, Fecha, Plazo, Tipo de Operación, Descripción, Lugar, Folio, Fecha, Monto. Contains a dense list of financial transactions and operations.

8H0378375

09/2007



OTR	Capital Insalv.	Capital Poinc.	Tipo	Plazo	Liquidacion	Forma Anon.	Nombre	Nom	Tomo	Litro	Folio	Finca	Inscrip.
1768	22.200,00	22.200,00	6,214	21-03-18	300 dias	Capital e intereses	EL CASPELLO	1	01020	00024	0001	020940	1
1769	22.200,00	22.200,00	4,078	18-03-20	300 dias	Capital e intereses	ALCANTAR	4	02072	00023	0070	010870	1
1770	22.200,00	22.200,00	4,078	18-03-20	300 dias	Capital e intereses	ALCANTAR	11	02178	00023	0071	020200	1
1771	22.200,00	22.200,00	9,000	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	ALCANTAR	8	01004	00023	0043	020330	1
1772	22.200,00	22.200,00	8,818	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	ALCANTAR	6	2002	000	001	000370	1
1773	22.200,00	22.200,00	7,863	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	ALCANTAR	5	01083	00023	0072	002311	1
1774	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	EL CASPELLO	4	01018	00023	0073	002311	1
1775	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	EL CASPELLO	3	01018	00023	0074	002311	1
1776	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	27	246	246	000	011111	4
1777	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	18	1817	1817	000	007077	4
1778	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	2	2614	26	150	04274	4
1779	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	3	252	252	000	04274	4
1780	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	1	847	847	000	04274	4
1781	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	22	250	250	000	11945	4
1782	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	7	851	726	000	020110	1
1783	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	SAN FERNANDO REYES	13	1744	00023	002	011111	2
1784	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	41	01109	01100	0070	000021	2
1785	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	28	00002	00140	0000	000000	2
1786	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	26	2004	2004	000	010111	4
1787	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	7	02070	00023	0143	000022	2
1788	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	8	2070	2070	000	000000	2
1789	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	19	01002	01000	0000	010111	4
1790	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	23	01004	01004	000	001000	7
1791	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1792	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1793	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1794	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1795	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1796	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1797	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1798	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1799	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1800	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1801	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1802	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1803	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1804	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1805	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1806	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1807	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1808	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1809	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1810	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4
1811	22.200,00	22.200,00	8,797	01-04-20	300 dias	Capital e intereses	MADRID	11	0001	0001	000	000001	4

8H0378374

09/2007



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing notary records or financial statements. The columns include various identifiers and values.

Table with 15 columns: CTH, Ciudad, Capital, Superficie, Población, Tipo, Pago, Liquidación, Faltas Anot., Emplaz., N.º, Área, Pisos, Pisos, Pisos, Inicial. The table lists numerous construction projects across various cities in the Canary Islands, detailing financial and technical specifications for each.

8H0378373

09/2007



Table with columns: CDTI, Estado, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Fecha, Liquidación, Forma, Forma Anotada, Registro, Num., Valor, Libras, Ptas, Finca, Inscrip. The table lists numerous entries for various companies and their financial details.

IDM	Entidad	Capital inicial	Capital pendiente	Tipo	Piano	Lineamiento	Forma Anot.	Rolativo	Libro	Folio	Fecha	Inscrip.
2500	Caja de Ahorros del Mediterraneo	123.000,00	65.098,17	6.500	30-09-19	Bono 250 días acciones	Cuota de capital e intereses	MOLINA DE SEGURA	1782	188	31	18492
2501	Caja de Ahorros del Mediterraneo	90.000,00	55.155,10	4.501	07-07-19	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MOLINA DE SEGURA	1782	188	31	18493
2502	Caja de Ahorros del Mediterraneo	90.000,00	55.155,10	4.501	07-07-19	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MOLINA DE SEGURA	1782	188	31	18494
2503	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	37.972,78	4.018	28-09-30	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02028	02028	0218	029056
2504	Caja de Ahorros del Mediterraneo	465.000,00	287.458,89	6.514	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02028	02028	0218	029057
2505	Caja de Ahorros del Mediterraneo	27.000,00	24.837,52	4.505	17-04-19	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	SAGUNTO	01133	00418	0123	010085
2506	Caja de Ahorros del Mediterraneo	84.100,00	64.100,00	4.502	31-03-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	SAGUNTO	02043	02043	0180	020396
2507	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	48.322,89	4.504	15-09-18	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	SAGUNTO	02043	02043	0054	046580
2508	Caja de Ahorros del Mediterraneo	170.000,00	100.996,54	5.000	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	SAGUNTO	02043	02043	0180	020396
2509	Caja de Ahorros del Mediterraneo	270.000,00	170.000,00	4.503	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	SAGUNTO	02043	02043	0180	020396
2510	Caja de Ahorros del Mediterraneo	287.000,00	202.439,81	5.000	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	01018	001	31	27832
2511	Caja de Ahorros del Mediterraneo	71.120,00	63.970,89	4.504	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	ALTE	10138	130	38	12230
2512	Caja de Ahorros del Mediterraneo	250.000,00	163.114,79	4.505	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	CALICOTA S EN GARSA	01030	019	308	011303
2513	Caja de Ahorros del Mediterraneo	33.000,00	28.317,02	4.504	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	SENBURDI	00234	00063	0073	002720
2514	Caja de Ahorros del Mediterraneo	69.500,78	62.420,18	5.420	18-09-20	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	TORREVELILLA	02208	01131	0120	062520
2515	Caja de Ahorros del Mediterraneo	95.162,90	81.691,29	5.700	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	TORREVELILLA	02208	01131	0120	062520
2516	Caja de Ahorros del Mediterraneo	98.000,00	70.188,66	5.700	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	TORREVELILLA	02208	01131	0120	062520
2517	Caja de Ahorros del Mediterraneo	81.600,00	70.253,87	5.501	15-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	TORREVELILLA	02208	01131	0120	062520
2518	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	90.004,73	6.602	23-09-20	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	TORREVELILLA	02208	01131	0120	062520
2519	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	83.301,05	5.504	22-09-23	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	TORREVELILLA	02208	01131	0120	062520
2520	Caja de Ahorros del Mediterraneo	200.000,00	158.469,83	4.501	01-09-18	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	ALICANTE	02075	02075	0211	020811
2521	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	102.091,83	5.004	10-09-18	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	ALICANTE	02075	02075	0211	020811
2522	Caja de Ahorros del Mediterraneo	185.000,00	105.023,15	4.914	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	ALICANTE	02075	02075	0211	020811
2523	Caja de Ahorros del Mediterraneo	65.000,00	425.952,92	4.503	10-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	ALICANTE	02075	02075	0211	020811
2524	Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	100.000,00	5.523	14-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	VALLAJOLISA	01008	00298	0172	022390
2525	Caja de Ahorros del Mediterraneo	84.341,20	5.523,24	5.523	24-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	BARCELONA	01038	00043	0181	002955
2526	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2527	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2528	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2529	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2530	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2531	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2532	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2533	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2534	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2535	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2536	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2537	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2538	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2539	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2540	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2541	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2542	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2543	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2544	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2545	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2546	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2547	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2548	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2549	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396
2550	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	65.862,40	4.414	11-09-28	Bono 360 días acciones	Cuota de capital e intereses	MURCIA	02043	02043	0180	020396

09/2007



Table with columns: CTH, Emisor, Capital, Puntuación, Tipo, Fecha, Liquidación, Pago, Forma Anul., Registro, Num, Tomo, Libro, Folio, Precio. Contains a dense list of notarial records for various companies and individuals.

8H0378371

09/2007



Table with columns: CDT, Capital, Tipo, Precio, Localización, Forma de pago, Nombre, Mm, Tomo, Libro, Fols, Fincas, Importe. Contains a dense list of notarial records.

8H0378370

09/2007



Table with columns: C/El Habitad, Ciudad Habit, Ciudad Presidencia, Tipo, Pisos, Localidades, Forma Actual, Rango, Muro, Torno, Libro, Folio, Finco, Inscrit. It contains a dense grid of notary records.

8H0378369

09/2007



Table with columns: C/TH, Enchufe, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Precio, Liquidación, Perten Amort., Repetir, Num, Tomo, Libro, Folio, Peca, Precio. Contains a dense list of notary entries.

C/IH	Entidad	Capital Social	Capital Patrimonial	Tipo	Finco	Legislación	Forma Amort.	Reserva	Forma	Uso	Pais	Finco	Inscrit.
3074	Caja de Ahorros del Mediterraneo	81.000,00	48.871,81	2.564	31-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	10	10.068	00.049	00.000	02.712
3075	Caja de Ahorros del Mediterraneo	88.000,00	49.826,42	4.269	09-sep-85	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	ALPARRA	10	10.068	00.049	02.47	01.607
3076	Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.000.000,00	620.319,81	4.814	21-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	00.023	00.008	00.016	01.388
3077	Caja de Ahorros del Mediterraneo	75.000,00	58.328,29	5.263	21-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	10	00.023	00.025	01.033	04.333
3078	Caja de Ahorros del Mediterraneo	200.000,00	103.000,00	4.875	01-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	10	1.023	400	78	3.822
3079	Caja de Ahorros del Mediterraneo	81.000,00	78.821,64	4.814	03-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	MURCIA	8	01.023	00.033	00.006	01.018
3080	Caja de Ahorros del Mediterraneo	300.000,00	329.000,00	5.100	06-sep-85	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	02.256	00.121	00.087	00.081
3081	Caja de Ahorros del Mediterraneo	120.000,00	118.172,15	5.000	21-sep-85	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	MURCIA	8	01.027	00.05	00.017	00.050
3082	Caja de Ahorros del Mediterraneo	120.000,00	120.000,00	4.750	02-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	7	2.028	777	166	01.706
3083	Caja de Ahorros del Mediterraneo	72.101,48	29.299,38	5.000	30-nov-18	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	7	2.027	488	8	0.064
3084	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	97.192,99	4.800	18-nov-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	7	2.422	871	83	01.241
3085	Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	108.402,71	4.900	20-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	LIRIA	1	1.360	241	158	01.020
3086	Caja de Ahorros del Mediterraneo	52.000,00	43.588,23	5.200	02-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	7	2.042	42	63	0.203
3087	Caja de Ahorros del Mediterraneo	90.100,00	43.287,60	5.000	17-nov-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	7	2.330	708	183	0.067
3088	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	48.368,10	4.848	18-nov-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	2.474	78	168	0.086
3089	Caja de Ahorros del Mediterraneo	125.000,00	64.888,31	4.818	09-sep-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	01.019	00.006	01.016	00.048
3090	Caja de Ahorros del Mediterraneo	70.000,00	69.188,54	5.124	21-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	14	01.485	00.000	00.071	00.042
3091	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	120.000,00	5.124	27-abr-83	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	10	2.889	58	180	01.709
3092	Caja de Ahorros del Mediterraneo	120.000,00	713.181,70	4.884	30-sep-87	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	7.096	95	113	0.297
3093	Caja de Ahorros del Mediterraneo	48.280,41	32.240,19	5.000	11-sep-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	10	1.382	148	138	0.020
3094	Caja de Ahorros del Mediterraneo	120.000,42	77.184,80	4.780	20-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	6	2.285	947	47	0.783
3095	Caja de Ahorros del Mediterraneo	120.000,42	88.283,86	5.750	27-nov-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	4	1.467	529	28	0.885
3096	Caja de Ahorros del Mediterraneo	240.000,00	184.882,92	5.000	07-nov-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	1	2.001	927	193	0.057
3097	Caja de Ahorros del Mediterraneo	35.101,81	92.805,95	5.230	21-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	14	0.059	00.078	01.01	0.024
3098	Caja de Ahorros del Mediterraneo	48.000,87	30.293,56	5.000	21-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	3	01.267	01.067	00.091	0.091
3099	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	37.000,00	5.000	01-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	10	01.029	00.049	01.027	0.049
3100	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	48.493,34	5.100	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	01.029	00.049	01.027	0.049
3101	Caja de Ahorros del Mediterraneo	240.000,00	103.600,33	4.989	10-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	1	01.023	00.043	01.027	0.043
3102	Caja de Ahorros del Mediterraneo	340.000,00	164.888,66	4.984	24-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	1	01.021	00.043	01.027	0.043
3103	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	38.614,33	5.252	21-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	01.021	00.043	01.027	0.043
3104	Caja de Ahorros del Mediterraneo	157.000,00	138.258,28	5.125	02-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	01.021	00.043	01.027	0.043
3105	Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	189.817,11	4.780	24-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	2.587	859	106	0.049
3106	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	98.000,00	5.000	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	1	01.021	00.043	01.027	0.043
3107	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	102.795,11	5.252	21-mar-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	1	01.021	00.043	01.027	0.043
3108	Caja de Ahorros del Mediterraneo	84.000,00	108.182,83	5.375	24-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	LIRIA	1	01.021	00.043	01.027	0.043
3109	Caja de Ahorros del Mediterraneo	48.000,00	37.831,24	5.584	13-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	3	1.130	147	146	0.084
3110	Caja de Ahorros del Mediterraneo	110.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3111	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3112	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3113	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3114	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3115	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3116	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3117	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3118	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3119	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3120	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3121	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084
3122	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	101.000,00	5.151	15-abr-88	Base 360, días contados	Cuota de capital e intereses	VALENCIA	8	1.130	147	146	0.084

8H0378368

09/2007



Table with multiple columns: C/TH, Estado, Capital, Capital, Tipo, Plano, Leyenda, Formas Asoci., Registro, Num. Tomo, Clave, Fyso, Fines, Inscrip. The table contains a dense list of entries, likely a ledger or index of notarial records.

8H0378367

09/2007



Table with columns: C/TH, Capital Inicial, Capital Pasivo, Tipo, Plan, Liquidacion, Fecha Anot., Nombre, Num, Tomo, Libro, Folio, Pasa, and others. It contains a dense list of notarial records.

8H0378366

09/2007



Table with multiple columns: C/EN, Entidad, Capital Social, Capital Pendiente, Tipo, P/azo, Liquidacion, P/azo Aborto, Regimen, Num, T/ermino, Libro, F/olio, P/recio, M/ultiplic. The table contains a dense list of financial or legal entries for various entities.

OTI Entidad	Capital Emisor	Capital Pasivos	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Reddito	Num	Tomo	Libro	Folio	Plan	Inscripción
4558 Caja de Ahorros del Mediterraneo	540.000,00	540.000,00	6,574	12-06-99	Base 300, días ordinarios	Ordin	VALADARCA	2	2778	30	78	1884	0
4559 Caja de Ahorros del Mediterraneo	461.017,23	461.017,23	4,283	12-06-21	Base 300, días ordinarios	Ordin	AVILES	2	02278	00394	0292	02932	1
4560 Caja de Ahorros del Mediterraneo	208.000,00	208.000,00	6,243	22-06-99	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	AVILES	1	2178	201	68	029179	2
4561 Caja de Ahorros del Mediterraneo	330.000,00	330.773,81	8,844	30-06-18	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	NEGURRIPAMESE	1	01330	00435	0143	031958	4
4562 Caja de Ahorros del Mediterraneo	344.500,00	344.500,00	8,210	30-06-21	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	VIGO	2	01662	00745	0063	047764	2
4563 Caja de Ahorros del Mediterraneo	708.000,00	708.000,00	5,419	07-06-99	Base 300, días ordinarios	Ordin	SAN MATEU	2	870	105	105	34703	0
4564 Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.878.853,00	1.878.853,00	5,255	08-06-99	Base 300, días ordinarios	Ordin	SAN MATEU	1	757	483	184	34173	0
4565 Caja de Ahorros del Mediterraneo	12.800.000,00	12.800.000,00	5,073	07-06-21	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	JACA	1	01829	00192	0188	014819	4
4566 Caja de Ahorros del Mediterraneo	426.000,00	426.000,00	4,806	22-06-21	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MARTINELL	2	02888	00554	0058	040014	8
4567 Caja de Ahorros del Mediterraneo	288.109,84	288.109,84	6,265	28-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	BILBAO	7	01020	00428	0188	021714	3
4568 Caja de Ahorros del Mediterraneo	77.000,00	77.049,22	8,175	28-06-16	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	VITORIA	1	03818	00138	0201	002607	11
4569 Caja de Ahorros del Mediterraneo	5.860.000,00	5.860.000,00	5,618	07-06-99	Base 300, días ordinarios	Ordin	MONTESANC	1	1218	18	0	710	0
4570 Caja de Ahorros del Mediterraneo	220.473,20	220.473,20	4,606	31-05-99	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	VITORIA	4	03708	00342	0180	044064	2
4571 Caja de Ahorros del Mediterraneo	800.000,00	800.000,00	5,273	31-05-99	Base 300, días ordinarios	Ordin	TORREVIAJA	1	2618	82	70	88	0
4572 Caja de Ahorros del Mediterraneo	250.990,00	250.927,24	4,806	14-06-99	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	PAMPLONA	3	03668	00079	0073	003295	1237
4573 Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	180.000,00	4,704	28-06-18	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	LOGROÑO	4	04002	00038	0184	001652	2
4574 Caja de Ahorros del Mediterraneo	2.000.000,00	1.705.108,10	8,223	13-04-19	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	AGUI	1	02840	00015	75	001581	0037
4575 Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.880.000,00	164.163,72	4,784	31-06-16	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	PAMPLONA	4	02002	00026	188	001934	8
4576 Caja de Ahorros del Mediterraneo	200.000,00	197.148,70	4,873	31-06-29	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	AGUI	1	03187	00195	0091	010683	1201
4577 Caja de Ahorros del Mediterraneo	500.000,00	434.417,71	4,721	21-06-20	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	AGUI	1	03211	00188	0092	013071	2500
4578 Caja de Ahorros del Mediterraneo	234.000,00	219.832,72	5,108	31-06-28	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	LOGROÑO	3	00442	00442	0129	012644	2
4579 Caja de Ahorros del Mediterraneo	248.000,00	195.023,26	4,215	31-06-16	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	LOGROÑO	1	00087	00087	0111	002698	2
4580 Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.700.000,00	1.700.000,00	4,884	31-06-21	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	BILBAO	8	00514	01054	317	037996	1
4581 Caja de Ahorros del Mediterraneo	82.300,00	48.816,27	4,894	31-06-29	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	ARNEO	1	00048	00147	0170	020006	2
4582 Caja de Ahorros del Mediterraneo	300.000,00	282.048,00	4,856	31-06-18	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	LOGROÑO	1	01060	01060	0068	004788	18
4583 Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.100.000,00	1.076.840,02	8,164	30-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	LOGROÑO	3	01211	01211	0082	001635	11
4584 Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.573.714,81	1.573.714,81	8,164	30-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	LOGROÑO	1	01467	01467	0041	003851	1
4585 Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.750.000,00	1.750.000,00	8,314	15-06-20	Base 300, días ordinarios	Ordin	TOROR	1	1025	305	1031	39868	4
4586 Caja de Ahorros del Mediterraneo	38.000,00	34.320,02	4,811	21-06-24	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	CADIZE	1	02205	01150	0171	008619	3
4587 Caja de Ahorros del Mediterraneo	138.000,00	138.000,00	4,854	20-06-22	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	CADIZE	1	01426	00423	0128	025181	1
4588 Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.000.000,00	82.805,81	8,664	18-06-21	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	CADIZE	45	18338	18037	0090	003031	11
4589 Caja de Ahorros del Mediterraneo	108.183,00	104.881,83	4,864	23-06-14	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	SADAJUZ	1	2110	208	187	8884	8
4590 Caja de Ahorros del Mediterraneo	220.000,00	190.092,28	4,784	31-06-16	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	SADAJUZ	1	02049	00086	0160	031370	2
4591 Caja de Ahorros del Mediterraneo	108.000,00	108.000,00	4,811	15-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	SADAJUZ	1	00974	00974	0107	027056	3
4592 Caja de Ahorros del Mediterraneo	203.466,71	203.466,71	4,814	28-06-26	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	SADAJUZ	3	00064	01064	0005	02671	2
4593 Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	80.000,00	4,834	31-06-28	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	SADAJUZ	2	01738	00260	0162	014188	1
4594 Caja de Ahorros del Mediterraneo	104.487,20	104.487,20	5,206	12-06-22	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	LUGO	2	00336	00414	0226	014188	2
4595 Caja de Ahorros del Mediterraneo	183.887,25	801.887,25	4,803	31-06-21	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	SALAMANCA	1	241	148	118	003031	1
4596 Caja de Ahorros del Mediterraneo	105.100,00	89.810,43	4,803	31-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	25	02073	2073	87	00818	6
4597 Caja de Ahorros del Mediterraneo	458.700,00	398.878,08	4,844	30-06-24	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	28	02921	00928	0182	002112	1
4598 Caja de Ahorros del Mediterraneo	190.000,00	190.000,00	4,851	21-06-21	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	COLEMAN VIEJO	1	1069	82	105	00317	17
4599 Caja de Ahorros del Mediterraneo	147.500,00	129.010,77	4,348	09-06-24	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	2	239	82	158	23182	12
4600 Caja de Ahorros del Mediterraneo	132.000,00	101.114,27	4,818	31-06-18	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	COLEMAN VIEJO	2	891	132	178	004320	11
4601 Caja de Ahorros del Mediterraneo	125.000,00	115.830,33	4,814	18-06-34	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	37	1471	92	184	004993	8
4602 Caja de Ahorros del Mediterraneo	284.000,00	284.000,00	4,854	18-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	29	00069	00069	0000	003031	11
4603 Caja de Ahorros del Mediterraneo	170.000,00	143.898,46	4,854	23-06-17	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	SALAMANCA	13	00005	01113	013	043349	4
4604 Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.253,53	92.044,10	8,800	30-06-24	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	POZUELO DE ALARCÓN	2	492	203	189	3359	11
4605 Caja de Ahorros del Mediterraneo	375.000,00	375.000,00	4,851	21-06-24	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	POZUELO DE ALARCÓN	11	01049	00014	0224	014098	6
4606 Caja de Ahorros del Mediterraneo	144.775,00	144.775,00	8,003	09-06-24	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	12	1045	545	165	065118	1
4607 Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	32.882,99	8,184	06-06-18	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	ALGECIRAS	2	01285	00437	205	022788	1
4608 Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	172.227,39	5,005	24-06-26	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	17	01283	1172	201	059018	4
4609 Caja de Ahorros del Mediterraneo	112.464,17	112.464,17	4,852	18-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	1	1048	84	104	003031	1
4610 Caja de Ahorros del Mediterraneo	76.128,61	57.033,44	6,005	22-06-21	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	ARGANDA DEL REY	1	01178	00310	0062	017748	4
4611 Caja de Ahorros del Mediterraneo	84.119,89	84.119,89	8,580	31-06-18	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	LEGANES	1	01119	00119	0119	009020	10
4612 Caja de Ahorros del Mediterraneo	488.997,87	21.833,21	6,000	30-06-18	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	4	2481	1331	165	001778	4
4613 Caja de Ahorros del Mediterraneo	308.000,00	308.000,00	4,829	21-06-24	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	COLEMAN VIEJO	1	02049	00044	0127	003031	1
4614 Caja de Ahorros del Mediterraneo	81.138,00	81.138,00	8,100	29-06-17	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	EL ESCORIAL	1	01787	00244	0107	018974	3
4615 Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	173.733,80	4,285	30-06-25	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	13	01024	00014	0026	034471	3
4616 Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	180.000,00	4,814	09-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	4	02041	00041	0021	003031	1
4617 Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.040.000,00	1.040.000,00	4,856	18-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	27	00000	00423	0126	021818	3
4618 Caja de Ahorros del Mediterraneo	71.990,00	50.848,47	4,884	24-06-23	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	ALOVERA	1	1059	92	132	8028	4
4619 Caja de Ahorros del Mediterraneo	83.000,00	83.000,00	5,373	10-06-16	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	ALOVERA	1	1059	92	132	8028	4
4620 Caja de Ahorros del Mediterraneo	132.000,00	132.000,00	4,718	21-06-24	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MADRID	2	1045	82	105	003031	1
4621 Caja de Ahorros del Mediterraneo	83.750,00	83.482,08	6,108	31-06-28	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MÁLAGA	8	2804	730	108	53417	2
4622 Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	81.813,83	6,108	31-06-29	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MÁLAGA	6	2804	730	108	53419	2
4623 Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	80.000,00	4,884	20-06-16	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MÁLAGA	8	2804	730	108	53417	2
4624 Caja de Ahorros del Mediterraneo	123.200,00	107.706,18	6,094	31-06-20	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MÁLAGA	1	2104	738	174	53463	3
4625 Caja de Ahorros del Mediterraneo	108.800,00	86.102,38	6,084	31-06-20	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MÁLAGA	8	2804	738	174	53468	3
4626 Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	78.467,78	6,006	31-06-20	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MÁLAGA	8	2807	740	288	53517	4
4627 Caja de Ahorros del Mediterraneo	74.133,00	65.904,88	6,006	21-06-20	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	MÁLAGA	8	2807	740	288	53517	4
4628 Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	128.278,26	4,888	27-06-20	Base 300, días ordinarios	Cuota fija capital e intereses	ALOVERA	1	1059	92	132	8028	4
4629 Caja de Ahorros del Mediterraneo	187.11												

8H0378365

09/2007



Table with columns: C/TH, Estado, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Pazo, Liquidación, Forma Anual, Registro, Nom, Tomo, Libro, Fols, Ptas, Euros. The table contains a dense list of financial records for various entities, including 'Caja de Ahorros del Mediterráneo', with columns for initial and final capital, type of transaction, date, and registration details.

DTN	Estado	Capital Social	Capital Pasivo	Tipo	Plazo	Legislación	Forma Amort.	Régimen	Mm	Tono	Libro	Folio	Folio	Inscrip.
4852	Caja de Ahorros del Mediterráneo	345.000,00	345.000,00	1.003	21-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	SAGUNTO	18	1835	1828	119	1124	13
4853	Caja de Ahorros del Mediterráneo	140.000,00	140.000,00	6.123	20-ago-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	SAGUNTO	1	01783	00384	0181	02792	3
4854	Caja de Ahorros del Mediterráneo	240.000,00	240.000,00	8.073	31-mar-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	VERA	1	01397	00287	0027	004546	3
4855	Caja de Ahorros del Mediterráneo	65.000,00	65.000,00	4.265	15-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	0	00723	00251	0004	01768	4
4856	Caja de Ahorros del Mediterráneo	800.000,00	800.000,00	5.184	18-ago-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	NAVALCANARO	0	0	0	0	3705	0
4857	Caja de Ahorros del Mediterráneo	171.000,00	168.836,84	5.814	18-ago-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LEGNANES	2	685	23	81	1786	2
4858	Caja de Ahorros del Mediterráneo	250.000,00	228.330,88	5.109	31-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	GETAFI	4	01117	00610	0051	030789	3
4859	Caja de Ahorros del Mediterráneo	700.000,00	198.076,15	4.468	31-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LAS PALMAS	6	01281	00484	0173	01780	2
4860	Caja de Ahorros del Mediterráneo	250.000,00	249.314,21	5.355	07-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LAS PALMAS	4	01410	00145	0195	012157	4
4861	Caja de Ahorros del Mediterráneo	160.000,00	140.581,04	6.505	15-abr-24 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LAS PALMAS	2	01832	00410	0051	030789	3
4862	Caja de Ahorros del Mediterráneo	750.000,00	703.564,20	4.684	28-mar-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	SAN BARTOLOME DE TRIAJANA	1	00031	00384	00128	004864	10
4863	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	181.468,17	5.014	02-mar-18 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	JUAN DE LOS RIOS	1	01000	00685	0080	095327	1
4864	Caja de Ahorros del Mediterráneo	400.000,00	375.410,50	6.164	20-abr-24 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	YELDE	1	00970	00336	0017	028330	1
4865	Caja de Ahorros del Mediterráneo	228.000,00	214.874,78	6.184	31-mar-24 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	PUERTO	1	01144	00272	0186	018037	2
4866	Caja de Ahorros del Mediterráneo	130.000,00	128.115,45	1.165	31-mar-21 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	MOJAN	1	01359	00464	17	041109	1
4867	Caja de Ahorros del Mediterráneo	454.000,00	446.193,15	6.031	18-abr-25 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	PUERTO DEL ROSARIO	1	00938	00336	0182	028873	1
4868	Caja de Ahorros del Mediterráneo	400.000,00	382.754,23	5.155	09-ago-23 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LAS PALMAS	9	02779	00832	0059	043873	6
4869	Caja de Ahorros del Mediterráneo	240.000,00	230.748,28	6.289	20-ago-21 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	SAN BARTOLOME DE TRIAJANA	2	01759	00325	0019	020781	4
4870	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	156.369,10	5.923	15-oct-21 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LAS PALMAS	2	01412	00265	0249	048400	4
4871	Caja de Ahorros del Mediterráneo	800.000,00	803.140,15	4.965	01-abr-23 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	SAN CRISTOBAL LA LAGUNA	2	02125	00177	0118	017488	1
4872	Caja de Ahorros del Mediterráneo	350.000,00	335.796,72	5.073	18-abr-25 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	GUA	1	01111	00338	0170	028404	1
4873	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	150.812,04	6.295	08-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LAS PALMAS	9	01686	00247	0112	022718	1
4874	Caja de Ahorros del Mediterráneo	430.000,00	398.811,24	4.444	07-abr-24 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	GRANADILLA DE ABONA	1	01888	00322	0181	031831	1
4875	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.760.000,00	1.545.840,41	4.384	05-abr-21 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	MOJAN	0	01269	00284	0124	036504	2
4876	Caja de Ahorros del Mediterráneo	770.000,00	731.444,84	5.000	20-abr-22 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	SAN BARTOLOME DE TRIAJANA	1	1713	261	79	013364	1
4877	Caja de Ahorros del Mediterráneo	400.000,00	385.196,70	5.256	10-abr-22 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	MOJAN	0	1292	407	41	029582	1
4878	Caja de Ahorros del Mediterráneo	280.000,00	280.000,00	5.273	21-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	YELDE	2	02701	00714	0223	037087	1
4879	Caja de Ahorros del Mediterráneo	540.000,00	549.593,54	5.003	21-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	MOJAN	1	01393	00468	254	028277	1
4880	Caja de Ahorros del Mediterráneo	260.000,00	247.918,71	5.352	21-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	SAN BARTOLOME DE TRIAJANA	1	01725	00221	0117	024804	4
4881	Caja de Ahorros del Mediterráneo	300.000,00	890.000,00	3.114	24-abr-27 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LAS PALMAS	2	01903	00471	122	041380	1
4882	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000,00	899.790,74	4.174	31-mar-18 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	MOJAN	6	1081	288	25	009614	6
4883	Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	118.170,08	4.774	31-oct-21 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LAS PALMAS	0	02110	00177	0165	014688	6
4884	Caja de Ahorros del Mediterráneo	260.000,00	261.311,06	5.352	21-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LA CROZAYA	1	01829	00292	0018	022718	6
4885	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.530.000,00	1.327.587,75	4.184	07-abr-20 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	ADJEE	1	017	202	207	005822	9
4886	Caja de Ahorros del Mediterráneo	243.000,00	243.000,00	5.255	12-mar-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	ADJEE	1	1848	186	217	15188	0
4887	Caja de Ahorros del Mediterráneo	290.000,00	290.000,00	5.122	12-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	ADJEE	0	83	83	213	1765	0
4888	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.470.000,00	1.470.000,00	5.048	15-abr-24 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	ADJEE	1	01924	00829	0032	048252	3
4889	Caja de Ahorros del Mediterráneo	178.000,00	151.784,91	5.084	16-mar-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	ADJEE	0	01169	00389	0035	005287	5
4890	Caja de Ahorros del Mediterráneo	126.000,00	115.273,32	5.064	16-mar-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	ARONA	1	00888	00331	0191	001965	16
4891	Caja de Ahorros del Mediterráneo	260.000,00	177.772,49	5.352	21-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LA CROZAYA	1	01969	00292	0018	022718	6
4892	Caja de Ahorros del Mediterráneo	174.000,00	180.102,42	6.505	23-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	PUERTO DE LA GRUA	1	00848	00374	0064	010884	7
4893	Caja de Ahorros del Mediterráneo	204.000,00	180.818,07	4.865	21-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	LA CROZAYA	0	01297	00299	0177	008478	7
4894	Caja de Ahorros del Mediterráneo	111.181,24	88.817,48	4.900	15-oct-12 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	0	128	58	97	013510	4
4895	Caja de Ahorros del Mediterráneo	3.200.000,00	3.071.850,53	6.500	31-oct-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	1702	185	45	3599	8
4896	Caja de Ahorros del Mediterráneo	5.408.158,84	5.103.643,80	6.600	31-oct-10 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	328	72	180	881	6
4897	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.953.994,34	898.884,83	4.866	21-abr-12 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	493	80	41	3308	3
4898	Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.172,00	78.794,99	6.000	03-abr-23 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	1	1828	00484	0078	004341	2
4899	Caja de Ahorros del Mediterráneo	260.000,00	108.288,28	4.900	18-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	1	01840	00141	0054	018448	2
4900	Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	42.717,30	6.700	13-abr-17 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	1	1618	180	31	3482	3
4901	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	128.456,85	4.000	04-abr-19 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	0	00263	00910	0081	008887	1
4902	Caja de Ahorros del Mediterráneo	248.000,00	118.118,28	6.000	18-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	1	01129	00299	0199	011183	3
4903	Caja de Ahorros del Mediterráneo	800.000,00	109.474,20	6.000	05-abr-19 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01719	00180	0183	013067	2
4904	Caja de Ahorros del Mediterráneo	182.000,00	142.938,31	4.873	18-abr-18 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01198	00637	0152	009177	7
4905	Caja de Ahorros del Mediterráneo	118.000,00	78.810,73	5.053	10-abr-18 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01228	00643	0128	018418	2
4906	Caja de Ahorros del Mediterráneo	260.000,00	260.000,00	5.122	12-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	1	01658	00882	0059	008048	2
4907	Caja de Ahorros del Mediterráneo	270.000,00	117.415,82	6.004	30-abr-24 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	1	01277	00038	0034	003443	1
4908	Caja de Ahorros del Mediterráneo	78.775,16	77.737,50	4.854	14-abr-14 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	00819	00988	0115	012889	1
4909	Caja de Ahorros del Mediterráneo	281.125,00	284.198,70	4.604	25-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	00819	00988	0115	012889	1
4910	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	118.418,27	4.854	14-abr-14 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01937	00778	0016	009810	1
4911	Caja de Ahorros del Mediterráneo	124.000,00	119.938,31	4.873	18-abr-18 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01198	00637	0152	009177	7
4912	Caja de Ahorros del Mediterráneo	118.000,00	78.810,73	5.053	10-abr-18 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01228	00643	0128	018418	2
4913	Caja de Ahorros del Mediterráneo	260.000,00	260.000,00	5.122	12-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	1	01658	00882	0059	008048	2
4914	Caja de Ahorros del Mediterráneo	270.000,00	117.415,82	6.004	30-abr-24 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	1	01277	00038	0034	003443	1
4915	Caja de Ahorros del Mediterráneo	78.775,16	77.737,50	4.854	14-abr-14 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	00819	00988	0115	012889	1
4916	Caja de Ahorros del Mediterráneo	281.125,00	284.198,70	4.604	25-abr-28 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	00819	00988	0115	012889	1
4917	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	118.418,27	4.854	14-abr-14 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01937	00778	0016	009810	1
4918	Caja de Ahorros del Mediterráneo	124.000,00	119.938,31	4.873	18-abr-18 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01198	00637	0152	009177	7
4919	Caja de Ahorros del Mediterráneo	118.000,00	78.810,73	5.053	10-abr-18 Base 260, días acciones	Cuenta de capital e intereses	IBIZA	IBIZA	2	01228	00643	0128	018418	2
4920	Caja de Ahorros del Mediterráneo	260.000,00	260.000,00											

8H0378364

09/2007

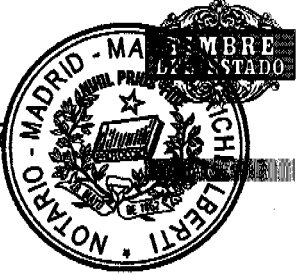


Table with columns: CTH, Estado, Cantidad, Tipo, Fecha, Lugar, Domicilio, Puesto, Nombre, Libro, Folia, Folio, Folio. Contains a dense list of notarial records with various details.

8H0378363

09/2007



Table with columns: CDTY, Cantidad, Concepto, Puntos, Tipo, Fecha, Lugar, Forma, Valor, Libro, Folia, Pines, Importe. It contains a dense list of notarial entries with numerical and textual data.

CTM Emisor	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tiempo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Resolución	Nºm	Tomo	Libro	Folio	Ficha	Inscrip.
5441 Caja de Ahorros del Mediterráneo	191.300,88	191.300,88	4,716	17-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	BARCELONA	21	3194	562	53	100434	8
5442 Caja de Ahorros del Mediterráneo	196.440,08	174.853,83	4,771	12-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	SANT PETER DE LISBEGAT	1	1487	1220	22	017847	9
5443 Caja de Ahorros del Mediterráneo	87.200,00	65.062,08	4,714	20-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	HOSPITAL DE LLOBREGAT	1	1487	378	24	028253	8
5444 Caja de Ahorros del Mediterráneo	394.780,00	129.814,98	5,258	02-09-18	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	INEA	1	02240	00294	0176	034345	3
5445 Caja de Ahorros del Mediterráneo	176.000,00	110.288,43	4,548	18-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	TERRASSA	1	02240	00294	0176	034345	3
5446 Caja de Ahorros del Mediterráneo	178.000,00	168.087,80	4,614	07-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	LEUDA	3	02240	00294	0176	034345	3
5447 Caja de Ahorros del Mediterráneo	240.000,00	418.376,11	4,873	14-09-18	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	CRONOLLA - ARAGON	1	02771	01860	0090	071181	15
5448 Caja de Ahorros del Mediterráneo	109.743,84	109.743,84	5,025	22-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	FIGUERAS	1	1888	880	31	27816	1
5449 Caja de Ahorros del Mediterráneo	308.000,00	181.140,43	5,564	22-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	STUPE	1	1888	469	118	27492	2
5450 Caja de Ahorros del Mediterráneo	108.200,00	101.747,26	5,064	02-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILANOVA	1	1234	11	11	014174	1
5451 Caja de Ahorros del Mediterráneo	300.000,00	800.000,00	4,800	30-09-20	Base 360, días exactos	Otros	CASTELLANA DE LINDORCA	1	1482	300	11	6842	0
5452 Caja de Ahorros del Mediterráneo	430.000,00	284.833,85	4,818	22-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	TERRASSA	1	02240	00294	0176	034345	3
5453 Caja de Ahorros del Mediterráneo	98.000,00	86.876,79	4,764	11-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	RUBI	1	02240	00294	0176	034345	3
5454 Caja de Ahorros del Mediterráneo	240.000,00	217.897,38	4,764	10-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	TERRASSA	1	02240	00294	0176	034345	3
5455 Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	180.828,19	4,708	11-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	GIRONA	1	0159	392	221	10764	10
5456 Caja de Ahorros del Mediterráneo	118.500,00	111.802,50	4,793	27-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	TERRASSA	1	02240	00294	0176	034345	3
5457 Caja de Ahorros del Mediterráneo	31.000,00	59.950,38	4,258	23-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	TERRASSA	1	02240	00294	0176	034345	3
5458 Caja de Ahorros del Mediterráneo	82.172,00	79.004,26	4,566	01-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VIC	1	02240	00294	0176	034345	3
5459 Caja de Ahorros del Mediterráneo	90.717,40	54.374,38	4,258	23-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VIC	1	02240	00294	0176	034345	3
5460 Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	327.841,21	5,155	01-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VIC	1	02240	00294	0176	034345	3
5461 Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000,00	89.826,18	4,814	31-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VIC	1	02240	00294	0176	034345	3
5462 Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	179.121,25	4,595	23-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VIC	1	02240	00294	0176	034345	3
5463 Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	108.098,15	4,104	18-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	BERGA	1	1162	92	107	994	4
5464 Caja de Ahorros del Mediterráneo	500.000,00	482.780,81	6,033	18-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VIC	1	02240	00294	0176	034345	3
5465 Caja de Ahorros del Mediterráneo	92.000,00	92.000,00	5,700	11-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5466 Caja de Ahorros del Mediterráneo	484.000,00	383.004,16	4,960	03-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5467 Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	112.284,86	5,500	13-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5468 Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	77.210,84	4,900	12-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5469 Caja de Ahorros del Mediterráneo	140.000,00	103.028,19	4,500	12-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5470 Caja de Ahorros del Mediterráneo	76.800,00	58.880,91	4,500	12-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5471 Caja de Ahorros del Mediterráneo	97.400,00	48.181,49	5,200	18-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5472 Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.151,82	28.378,48	4,500	03-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5473 Caja de Ahorros del Mediterráneo	78.313,87	57.822,40	4,500	13-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5474 Caja de Ahorros del Mediterráneo	103.800,00	80.248,06	4,884	10-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5475 Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	137.833,82	4,713	27-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5476 Caja de Ahorros del Mediterráneo	320.000,00	281.748,51	4,295	13-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5477 Caja de Ahorros del Mediterráneo	280.000,00	228.384,28	4,421	23-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5478 Caja de Ahorros del Mediterráneo	400.000,00	388.712,96	5,284	28-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5479 Caja de Ahorros del Mediterráneo	65.000,00	60.711,69	5,109	18-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5480 Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	179.121,25	5,114	23-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5481 Caja de Ahorros del Mediterráneo	90.181,82	38.832,44	5,000	23-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5482 Caja de Ahorros del Mediterráneo	132.212,08	100.302,85	5,000	04-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5483 Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	80.151,82	5,000	22-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5484 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	89.433,76	5,000	13-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5485 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	89.433,76	5,000	13-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5486 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	89.433,76	5,000	13-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5487 Caja de Ahorros del Mediterráneo	174.300,00	149.843,78	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5488 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5489 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5490 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5491 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5492 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5493 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5494 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5495 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5496 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5497 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5498 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5499 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3
5500 Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	120.000,00	5,004	09-09-20	Base 360, días exactos	Cuenta de capital e intereses	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1463	859	164	14687	3

8H0378362

09/2007



Main table with columns: Nº de Escritura, Tipo de Escritura, Valor, Fecha, Lugar, etc. It contains a dense list of notarial records.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

Table with multiple columns: CTR/Entidad, Capital Inicial, Capital Promovido, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Anon., Municipio, Muni, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscrip. This is a detailed financial ledger for various companies across different municipalities.

8H0378361

09/2007



Table with multiple columns: C/I, Entidad, Capital Inicial, Capital Plazado, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma de pago, Nom, Monto, Límite, Fecha, Puntos, Importe. It contains a dense list of financial entries for various entities.

8H0378360

09/2007



Table with columns: DTN, Estado, Capital Social, Capital Ponderado, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Anot., Anotado, Anotación, Num., Libro, Folia, Folio, Fines, Incapac.

8H0378359

09/2007



Table with columns: C/TA, Ciudad, Capital Inicial, Capital Precedente, Tipo, Pto., Liquidación, Fecha Asent., Nombre, Tomo, Libro, Fols., Pto., Inscri. It lists various notarial entries with their respective details.



ANEXO 7

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



8H0378358

09/2007



ANEXO 7

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA

Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por el Emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por la Entidad de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Sistemas de amortización variados, entre ellos cuota fija capital e intereses, variable; cuota fija capital e intereses, constante; cuota fija capital o decreciente o a vencimiento.
- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

- Seguro: Daños
- Tipos de interés:
 - . Máximo 6,9%
 - . Mínimo 2,85%
 - . Media ponderada 4,987% aproximadamente
- Vencimiento residual: Superior a 2 meses
- Vencimiento residual medio ponderado: 512 meses aproximadamente.
- Último vencimiento: Mayo/2050

Criterios de selección de la cartera

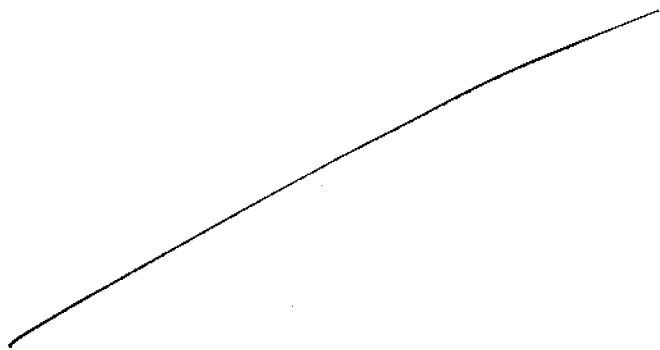
Los préstamos hipotecarios que han originado los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por el Emisor de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;

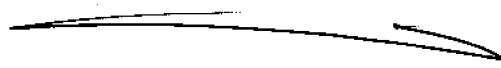
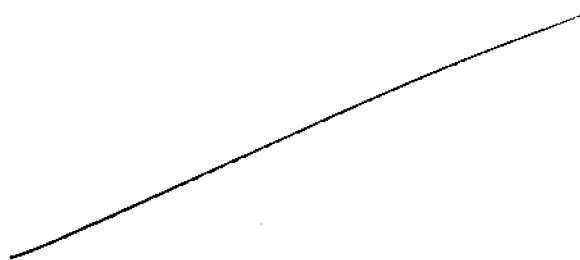
- c. El tipo de interés de los préstamos es variable;
- d. Con períodos de liquidación mensuales, trimestrales, semestrales, anuales y a vencimiento;
- e. Con distintos sistemas de amortización;
- f. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 30 días;
- g. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;
- h. Todos los deudores hipotecarios son empresas o autónomos, con domicilio en España;
- i. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;
- k. Que todos los inmuebles hipotecados, han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, cumpliendo las tasaciones efectuadas todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. En el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción está terminada;
- l. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de las Participaciones Hipotecarias no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- m. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede del 100% del valor de tasación de mercado de las fincas hipotecadas, en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- ñ. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- o. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca;
- p. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.

8H0378357

09/2007



ANEXO 8
TITULO MULTIPLE



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 6.586 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

El presente título múltiple representa SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (6.586) Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.400.000.000) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Alicante (España), calle San Fernando, número 40, y con C.I.F. número G-03046562, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, en el tomo 1358 general, folio 1, hoja número A 9358, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de EMPRESAS TDA HIPOTECARIO CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "Participo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 17 de octubre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sociedad anónima española gestora de fondos de titulización, con domicilio en calle Orense, número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750, C.N.A.E. 67, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.280, libro 0, folio 170, sección 8, hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del capital o principal no amortizado y de los intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba, a partir de la presente fecha, la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios, así como cualquier otro pago recibido por la Entidad Emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la Entidad Emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

Corresponderán al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Participante a partir de la presente fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios"), tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en aquella otra cuenta que el Participante notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por los Deudores Hipotecarios.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberá notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca e el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le será canjeados por éste.

La suscripción o adquisición titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid Capital o inhábil de calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

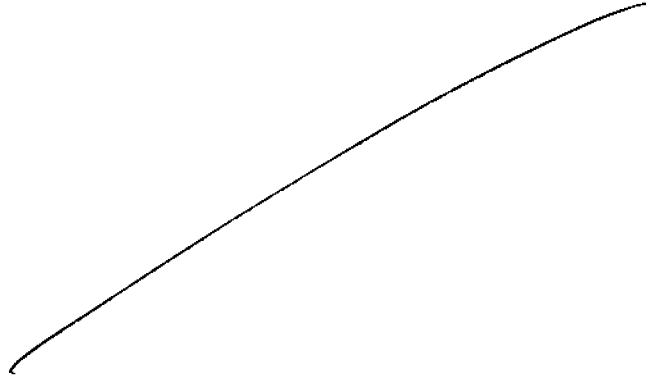
La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados o tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 17 de octubre de 2007.
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

Juan L. Sabater
D. Juan Luis Sabater Navarro

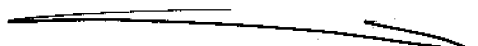
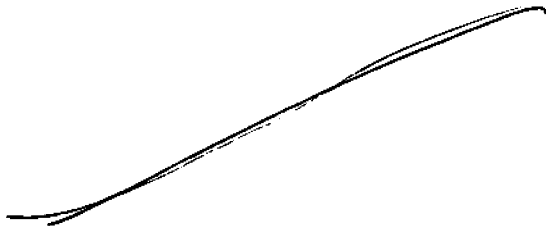
8H0378356

09/2007



ANEXO 9

MEMORÁNDUM de CONCESIÓN DE PRESTAMOS
HIPOTECARIOS



Método de creación de activos.

Descripción del proceso

a) Solicitud.

La tramitación de una operación crediticia comienza generalmente con la solicitud por el interesado de la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de financiación.

La Oficina o el Gestor, de acuerdo con la política de inversión de CAM, con la aplicación que se pretenda dar al capital prestado, con la garantía aportada y con la capacidad de pago, determina la modalidad de préstamo más ajustada a sus pretensiones, informando al solicitante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago, gastos, tipo de interés, aplicación de cláusulas de redondeo, etc.) y de los documentos que debe aportar. Para los préstamos con garantía hipotecaria se requiere una póliza donde los capitales asegurados son los saldos pendientes de los préstamos y de una tasación realizada por compañía tasadora homologada.

b) Análisis y concesión

La resolución de toda solicitud presupone el estudio previo de la documentación aportada, requiriéndose en las propuestas de riesgos a empresas la información fiscal de los tres últimos ejercicios que mediante un procedimiento de análisis específico evalúa junto con el proyecto de inversión, si procede, el riesgo potencial que puede asumirse por ésta.

Para el caso de empresas se emite por un departamento especializado, mediante un modelo de análisis, un rating de las mismas que es representativo de su calidad crediticia. Este rating se actualiza con una periodicidad anual o incluso en periodos más cortos si hay cambios sustanciales en las empresas.

En el caso de los clientes personas físicas, la sistemática de análisis está basada en la realización de un credit scoring cuyos parámetros son actualizados periódicamente. Para incorporar datos en dicho sistema se recoge información fundamental de carácter socio-económico que permitan evaluar la capacidad de pago del cliente así como otros documentos identificativos del cliente y de sus bienes.

Se realiza una comprobación de los bienes declarados, el conocimiento de riesgos y vinculación de los intervinientes con CAM y con otras entidades, así como la información externa RAI, BDI, Burós de Crédito, etc., de todo lo cual se deja constancia en el Informe-Propuesta.

En CAM se decidió la separación de funciones entre áreas comercial y de riesgos, de esta manera el análisis y las decisiones referentes a la resolución de operaciones crediticias recae sobre personas o comités de riesgos.

En CAM siempre se tiene en consideración los riesgos acumulados por el cliente y su grupo de riesgo, siendo determinante la cifra obtenida con las nuevas operaciones planteadas para identificar de manera inequívoca cual es el órgano de resolución que le corresponde.

Además de aplicar criterios realistas de rentabilidad compatibles con el carácter social de CAM, el principio fundamental en materia de inversiones crediticias es viabilidad de la operación, además de la ponderación de cuantías, finalidades, posibilidad de amortización, solvencias y garantías de las operaciones, todo ello con el conocimiento en profundidad del cliente, asegurando en lo posible la recuperación de los capitales prestados:

b1) Estudio de viabilidad

La viabilidad de la operación debe ser tenida en cuenta previamente al análisis de las garantías.

Se considera básico el que la empresa sea generadora de recursos suficientes para hacer frente al pago de sus actuales obligaciones y las que puedan derivarse de la financiación solicitada, en aquellos casos en que media un proyecto de inversión se valora asimismo su incidencia a futuro mediante proyección de la cuenta de resultados al objeto de valorar las expectativas de rentabilidad esperadas para establecer y en qué

8H0378355

09/2007



medida puede influir en la empresa en el supuesto de que la realidad no se corresponda con las expectativas iniciales.

Como criterios normativos para evitar la concentración del riesgo se establecen unas cuotas de riesgo que son asumibles en función de la valoración que se obtiene de la evaluación económico-financiera de la empresa a través de la herramienta de Análisis de Empresas.

También para el caso de clientes personas físicas se analiza, además de la calidad crediticia del cliente, la viabilidad de las operaciones planteadas comparando los ingresos que perciben los titulares de la operación propuesta y las cuotas que ha de pagar con la periodicidad que se contrate. Existe una sistemática basada en el conocimiento de clientes particulares vinculados a CAM que permite tener preclasificados a un gran número de ellos pudiendo ser utilizada esta herramienta de manera proactiva, para campañas comerciales, como reactiva, para respuestas rápidas a clientes de elevada calidad crediticia.

b2) Estudio de solvencia patrimonial

Como bienes patrimoniales se entienden el conjunto de bienes inmuebles rústicos y urbanos que figuran inscritos a nombre del titular, valorados correctamente. En aquellas operaciones en las que existan garantías adicionales éstas también son evaluadas.

En algunas operaciones se hace preciso incorporar avalistas a las operaciones, tanto de empresas como de particulares, que permiten mitigar los riesgos con el conocimiento de los bienes propiedad de estos intervinientes.

b3) Comportamiento de pagos

Otro principio básico de análisis y concesión de riesgos en CAM es la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones de pago de las empresas con CAM, con el resto del sistema financiero e incluso con otros acreedores para ello son accesibles informaciones internas y externas, de entre estas últimas se dispone en todos los puestos CAM acceso a Burós de crédito y otras fuentes de información.

Requisitos documentales

Es preceptiva la presentación de Declaraciones de Bienes de los intervinientes.

Otros documentos a aportar por los intervinientes:

De acreditación de la personalidad; de acreditación de la solvencia patrimonial; Informes de Técnicos y Asesores;

Herramientas de Análisis (Rating y Scoring)

El rating tiene como finalidad conocer la evolución económica y financiera pasada y futura de las sociedades clientes de CAM para medir la capacidad de reembolso de las operaciones crediticias en vigor y/o propuestas.

Se configura como la herramienta de análisis adoptada por CAM para conseguir el conocimiento, análisis y seguimiento adecuado de los clientes-empresa de la Entidad.

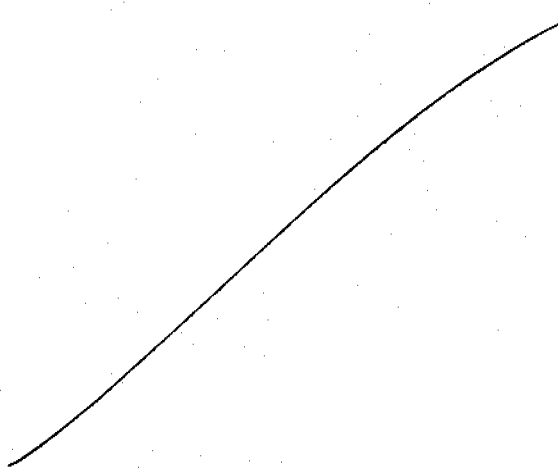
El sistema analiza no sólo sociedades clientes sino también sociedades no-clientes, lo que permite realizar una labor proactiva de cara a incrementar el volumen de negocio de la Entidad de una forma controlada y razonable.

Para los clientes particulares el aporte de documentos precisos para evaluar las solicitudes de los clientes se deja incorporado en el expediente del cliente.



ANEXO 10

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD
GESTORA POR EL CEDENTE COMO
ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS**



8H0378354

09/2007



ANEXO 10

Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente, como administrador de sus Préstamos Hipotecarios

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogándose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye los intereses de las amortizaciones anticipadas del periodo y el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.

- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida Residual del Préstamo.

8H0378353

09/2007



ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CIENTO CUARENTA Y OCHO FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 8H, NÚMEROS 0378500, LOS CIENTO CUARENTA Y SEIS ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE.



Handwritten signature and a long horizontal line.